



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

Oaxaca, Oaxaca, a 17 de mayo de 2018

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 47.68 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **LINEA DE DISTRIBUCIÓN (LD) MITLA - SAN JOSE DE GRACIA**, ubicado en el o los municipio(s) de San Juan del Río, San Lorenzo Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Totolápan y Tlacolula de Matamoros, en el estado de Oaxaca.

SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V. PROMOVENTE

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V. en su carácter de PROMOVENTE con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 47.68 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **LINEA DE DISTRIBUCIÓN (LD) MITLA - SAN JOSE DE GRACIA**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Juan del Río, San Lorenzo Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Totolápan y Tlacolula de Matamoros en el estado de Oaxaca, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO de fecha 16 de octubre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el 23 de octubre de 2017, SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 47.68 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **LINEA DE DISTRIBUCIÓN (LD) MITLA - SAN JOSE DE GRACIA**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de San Juan del Río, San Lorenzo Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Totolápan y Tlacolula de Matamoros en el estado de Oaxaca, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

El promovente acompañó a su solicitud de diversa documentación a que se refieren los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 120 y 121 de su Reglamento, para obtener autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- II. Que mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2014-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal, requirió a SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LINEA DE DISTRIBUCIÓN (LD) MITLA - SAN JOSE DE GRACIA**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Juan del Río, San Lorenzo Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Totolápan y Tlacolula de Matamoros en el estado de Oaxaca, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

1.- Para el capítulo III, DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO - FORESTAL EN DONDE SE UBICA EL PROYECTO, se requiere:



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

- a) Para cada tipo de suelo, indicar índice de erodabilidad y grado de vulnerabilidad a la erosión hídrica y eólica
- b) Ubicación y características de los cuerpos de agua naturales y artificiales más importantes, como son: ríos, canales, lagos, represas, entre otros, enfatizando en los principales cauces que pudieran verse afectados, señalando sus flujos máximos y mínimos y su temporalidad
- c) Para la vegetación, presentar el análisis estadístico que justifique el diseño y tamaño de la muestra, confiabilidad, error de muestreo, etc. Asimismo, para el análisis de diversidad deberá considerar a las suculentas como un grupo aparte, analizándolo por separado, para cada comunidad vegetal

2.- En el capítulo IV, DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO Y LOS FINES A QUE ESTÁ DESTINADO, CLIMA, TIPOS DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y DE FAUNA, deberá:

- a) Presentar las características específicas de los tipos de suelo identificados en la zona del proyecto, las cuales deben incluir al menos, profundidad, horizontes, textura y estructura
- b) Para la vegetación, presentar el análisis estadístico que justifique el diseño y tamaño de la muestra, confiabilidad, error de muestreo, etc. Asimismo, para el análisis de diversidad deberá considerar a las suculentas como un grupo aparte, analizándolo por separado, para cada comunidad vegetal
- d) Considerando los rasgos de distribución y desplazamiento de la fauna silvestre, identificar las áreas de importancia en el área sujeta a cambio de uso de suelo, tales como corredores biológicos (cañadas, cauces de corrientes superficiales, entre otras) y áreas dedicadas a la conservación

3.- En el capítulo IX, SERVICIOS AMBIENTALES QUE PUDIERAN PONERSE EN RIESGO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO PROPUESTO, y para aquellos servicios ambientales que puedan ser valorados de manera cuantitativa, como la captación de agua, retención de suelo y generación de oxígeno, deberá presentar la memoria de cálculo y metodología por la cual se cuantificó

4.- Para el capítulo X, JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL QUE MOTIVE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, se requiere:

- a) Tras separar del análisis de índices de diversidad a las suculentas, presentar nuevamente la justificación de la vegetación, considerando también los índices de vegetación obtenidos por estrato y comunidad vegetal

a) Para la fauna, incluir en su análisis los índices de diversidad calculados en los capítulos III y IV

5.- Para el PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA SILVESTRE, deberá:

- a) Indicar el número de individuos a rescatar por especie, indicando el estrato al que pertenecen
- b) Mencionar la densidad de plantación por unidad de superficie, aclarando que la reubicación preferentemente deberá ser en sitios desprovistos de vegetación
- c) Abundar en la descripción de la modalidad denominada "Rescate in situ", indicando



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

número de individuos seleccionados y en qué consiste dicha técnica, así como las acciones necesarias para asegurar la sobrevivencia de dichos individuos

d) Aclarar la técnica de rescate empleada por especie, ya que tanto en el método de reproducción vegetativa, como colecta de germoplasma, indica que "A excepción de Agave americana..., el resto de las especies quedarán sujetas a este mecanismo"

e) Mencionar la superficie de los polígonos de reubicación final y plasmar su ubicación en un plano georreferenciado. Dependiendo del régimen de propiedad, y en su caso, indicar si se cuenta con la anuencia respectiva

f) Indicar las acciones a realizar para garantizar la sobrevivencia de al menos el 80% de los ejemplares rescatados

g) La calendarización de las acciones de rescate deberán considerar también las acciones de mantenimiento para asegurar la sobrevivencia de los ejemplares rescatados, por al menos cinco años

De la documentación legal:

1.- Toda vez que refiere que el cambio de uso de suelo se realizará en los núcleos agrarios de Villa de Mitla, San Lorenzo Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, San Juan del Río, Santa Ana del Río, San Luis del Río y San Pedro Totolapam; por lo que tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentar:

a).- Original o copia certificada del Acta de Asamblea de la comunidad de Villa de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, en la que conste el acuerdo para que la empresa SUNNY CHEPILL S.A. de C.V., realice el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para realizar el proyecto de la línea de Distribución de dicha comunidad; toda vez que anexan el acta de asamblea de fecha 27 de agosto de 2017, sin embargo ésta no presenta la convocatoria y no cumple con el quórum legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Agraria.

b).- Original o copia certificada del título de propiedad de la comunidad de Villa de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, debidamente inscrito en el registro público que corresponda, o en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; ya que sólo anexa copias simples de la Resolución Presidencial de fecha 10 de noviembre de 1948, sin presentar el Acta de posesión y el Plano Definitivo.

c).- Original o copia certificada de la Primera Convocatoria, Acta no verificativo y Segunda Convocatoria realizada con antelación al Acta de asamblea de fecha 07 de octubre de 2017, del Ejido de San Lorenzo Albarradas, Municipio de su mismo nombre, Tlacolula, Oaxaca, en la cual se otorga la anuencia para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la Línea de Distribución en el Ejido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Agraria; ya que únicamente se exhibe acta celebrada en segunda convocatoria.

d).- Original o copia certificada del título de propiedad del Ejido de San Lorenzo Albarradas, Municipio de su mismo nombre, Tlacolula, Oaxaca, debidamente inscrito en el registro público que corresponda, o en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; toda vez que anexa copias simples de la Resolución Presidencial, Acta de posesión y el Plano Definitivo; así mismo de su contenido se advierte que corresponde a una ampliación de ejidos.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

e).- Original o copia certificada del Acta de Asamblea del Ejido de San Pablo Villa de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, en la que conste el acuerdo para que la empresa SUNNY CHEPILL S.A. de C.V., realice el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para realizar el proyecto de la línea de Distribución en su ejido; toda vez que el acta de asamblea de fecha 15 de octubre de 2017, que exhibe no presenta la convocatoria y no cumple con el quórum legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Agraria.

f).- Original o copia certificada del título de propiedad del Ejido San Pablo Villa de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, debidamente inscrito en el registro público que corresponda, o en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; ya que sólo se anexan copias simples de la Resolución Presidencial y el Plano Definitivo, sin presentar el acta de posesión.

g).- Original o copia certificada de la convocatoria que antecede al acta de asamblea de fecha 05 de marzo de 2017, de la comunidad de San Juan del Río, Tlacolula, Oaxaca; toda vez que sólo anexa el Acta de Asamblea de fecha 05 de marzo de 2017.

h).- Original o copia certificada del título de propiedad de la comunidad de San Juan del Río, Tlacolula, Oaxaca, debidamente inscrito en el registro público que corresponda, o en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; ya que anexa Resolución Presidencial, Acta de posesión y el Plano Definitivo; sin embargo es en copia simple y vienen incompleta las copias.

i).- Original o copia certificada del Acta de Asamblea de la comunidad de Santa Ana del Río, Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, en la que conste el acuerdo para que la empresa SUNNY CHEPILL S.A. de C.V., realice el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para realizar el proyecto de la línea de Distribución en su comunidad, toda vez que el Acta de Asamblea de fecha 13 de octubre de 2017, que exhibe no cumple con los días de anticipación para su celebración de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Agraria; además de no exhibir la convocatoria.

j).- Aclarar cuál es el número de comuneros conforme al padrón expedido por el Registro Agrario Nacional, de la comunidad de Santa Ana del Río, Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, ya que de acuerdo al acta de asamblea de fecha 24 de febrero de 2017, relativa a la elección del órgano de representación de la comunidad de Santa Ana del Río, Municipio de San Lorenzo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, señala que son 269 comuneros y el acta de fecha 13 de octubre de 2017, refiere 250 comuneros.

k).- Original o copia certificada del título de propiedad de la comunidad de Santa Ana del Río, Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, debidamente inscrito en el registro público que corresponda, o en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; toda vez que se anexa Resolución Presidencial y el Plano en copias simples; sin presentar el acta de posesión de la superficie reconocida.

l).- Original o copia certificada de la convocatoria que antecede al acta de asamblea de fecha 01 de octubre de 2017, de la comunidad de San Luis del Río, Municipio y Distrito





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

de Tlacolula, Oaxaca; toda vez que sólo anexa el Acta de Asamblea de fecha 01 de octubre de 2017.

m).- Original o copia certificada del título de propiedad de la comunidad de San Luis del Rio, Municipio y Distrito de Tlacolula, Oaxaca debidamente inscrito en el registro público que corresponda, o en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; anexando sólo la Sentencia de fecha 03 de marzo de 1995, acta de ejecución y plano, en copias simples.

n).- Original o copia certificada de la primera convocatoria, acta no verificativo, segunda convocatoria que antecede al acta de asamblea de fecha 23 de julio de 2017, del Ejido de San Pedro Totolapam, Tlacolula, Oaxaca; ya que sólo exhibe el Acta de Asamblea de fecha 23 de julio de 2017.

ñ).- Original o copia certificada del título de propiedad del ejido de San Pedro Totolapam, Tlacolula, Oaxaca, debidamente inscrito en el registro público que corresponda, o en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; toda vez que se anexa sólo copias simples del Periódico Oficial de fecha 23 de diciembre de 1921 y plano; sin anexar el acta de posesión de la superficie reconocida.

- iii. Que mediante ESCRITO SIN NUMERO de fecha 01 de diciembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 13 de diciembre de 2017, SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2014-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, la cual cumplió con lo requerido.
- iv. Que mediante oficio N° CEF-CCF-159/2017 de fecha 03 de noviembre de 2017 recibido el 06 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **LINEA DE DISTRIBUCIÓN (LD) MITLA - SAN JOSE DE GRACIA**, con ubicación en el o los municipio(s) San Juan del Rio, San Lorenzo Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Totolapam y Tlacolula de Matamoros en el estado de Oaxaca.
- v. Que mediante oficio ESCRITO SIN NUMERO de fecha 10 de noviembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de noviembre de 2017, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LINEA DE DISTRIBUCIÓN (LD) MITLA - SAN JOSE DE GRACIA**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Juan del Rio, San Lorenzo Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Totolapam y Tlacolula de Matamoros en el estado de Oaxaca donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

No existe inconveniente por parte de los integrantes de la Comisión, a efecto de que la SEMARNAT emita la autorización solicitada.

- vi. Que mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0572-2018 de fecha 06 de marzo de 2018 esta Delegación Federal notificó a SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V. en su carácter de PROMOVENTE que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

terrenos forestales del proyecto denominado **LINEA DE DISTRIBUCIÓN (LD) MITLA - SAN JOSE DE GRACIA** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de San Juan del Río, San Lorenzo Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Totolápan y Tlacolula de Matamoros en el estado de Oaxaca atendiendo lo siguiente:

- Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal a afectar con el cambio de uso de suelo corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- Que las coordenadas UTM que delimitan el área solicitada para cambio de uso de suelo correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
- Que la estimación de volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y ubicación de éstos.
- Que los servicios ambientales que resultarán afectados con el cambio de uso de suelo, correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- El estado de conservación de la vegetación que será removida por el cambio de uso de suelo, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.
- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas.

vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al respectivo reporte de campo, se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- Respecto de la ubicación y delimitación geográfica de los polígonos que comprenden el proyecto, se informa que es correcta la información.
- Para el caso de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, se aprecia que los datos son correctos; las coordenadas del proyecto describen adecuadamente los vértices de los polígonos solicitados.
- En las áreas solicitadas, no existe inicio de obra que implique un cambio de uso de suelo.
- Respecto de los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se indica que la información es correcta.

De la verificación de campo se advierte aun la presencia de etiquetas colocadas en los vértices de los sitios; al interior se verificaron dimensiones de individuos que fueron medidos en los sitios de inventario, confrontando diámetros y alturas; de la verificación de estos datos, se desprende que los valores unitarios de volúmenes es correcto.

- Sobre cuerpos de agua presentes en el sitio del proyecto, se informa que el trazo de la línea atravesará dos cauces de estacionalidad perenne, cuya localización se encuentra correctamente descrita en el Estudio Técnico y los cuales no serán afectados por el desarrollo del proyecto, dadas sus características.

- Sobre los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, se hace mención que si corresponden a lo manifestado en el estudio.

- Sobre el tipo de vegetación por afectar, se confirma que corresponde a Bosque de Encino, Bosque de Encino - Pino y Selva Baja Caducifolia; sobre el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, se precisa que ésta corresponde a vegetación primaria, en buen estado de conservación.

- Respecto de la ocurrencia de incendios forestales en el sitio del proyecto, se indica que no se detectó evidencia de afectación por incendios forestales.

- Sobre la existencia de especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, se observa que durante el recorrido de campo, se observó la presencia de Guaiacum coulteri, especie catalogada como Amenazada, así como diversas bromelias en estatus. Dichas especies se reportan en el Estudio Técnico

- Sobre las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, estas son adecuadas; en su caso, deberá recalcar en el resolutivo el correcto cumplimiento de lo que se establece en el estudio.

VIII. Que mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0645-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V. en su carácter de PROMOVENTE, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$3,597,585.11 (tres millones quinientos noventa y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.62 hectáreas con vegetación de Bosque de encino, 128.723 hectáreas con vegetación de Selva Baja Caducifolia y 13.923 hectáreas con vegetación de Bosque de encino - pino, preferentemente en el estado de Oaxaca.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IX. Que mediante ESCRITO SIN NUMERO de fecha 23 de abril de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de abril de 2018, SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V. en su carácter de PROMOVENTE, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 3,597,585.11 (tres millones quinientos noventa y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.62 hectáreas con vegetación de Bosque de encino, 128.723 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia y 13.923 hectáreas con vegetación de Bosque de encino - pino, preferentemente en el estado de Oaxaca.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO de fecha 16 de Octubre de 2017, el cual fue signado por SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 47.68 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **LINEA DE DISTRIBUCIÓN (LD) MITLA - SAN JOSE DE GRACIA**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de San Juan del Río, San Lorenzo Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Totolápan y Tlacolula de Matamoros en el estado de Oaxaca.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE, así como por ING. JOSE DEL CARMEN GARCIA VALENCIA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DF T-UI Vol. 2 Núm. 33.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Resolución Presidencial de fecha 10 de noviembre de 1948, relativa al expediente sobre conflictos por límites de bienes comunales del poblado de VILLA DE MITLA, Municipio del mismo nombre, del Estado de Oaxaca, en la cual en su punto Resolutivo Primero se confirma y titula a favor de la comunidad una superficie de 7,611-80-00 Hs., (SIETE MIL SEISCIENTAS ONCE HECTAREAS, OCHENTA AREAS), misma que le sirve a la comunidad como título de propiedad.

- Acta de posesión de fecha 26 de mayo de 1949, relativa al deslinde de la superficie que fue reconocida al poblado de Villa de Mitla, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha 10 de noviembre de 1948.

- Plano de la Superficie reconocida a la comunidad de Villa de Mitla, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Tlacolula, Oaxaca

- Convocatoria de fecha 07 de agosto de 2017 y Acta no verificativo de fecha 17 de agosto de 2017, de la asamblea programada para esta fecha de la comunidad de Villa de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

- Convocatoria de fecha 17 de agosto de 2017 y acta de asamblea general de comuneros celebrada en segunda convocatoria de fecha 27 de agosto de 2017, de la comunidad de Villa de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, relativa a la constitución de la Servidumbre Legal de Paso a título gratuito, por el derecho de vía de la Línea de Distribución Mitla-San José de Gracia, a favor de la empresa "SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V.", así como la anuncia de paso para la realización de los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de los estudios de impacto ambiental y técnico justificativo de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Resolución Presidencial de fecha 25 de octubre de 1923, relativo al expediente sobre dotación de tierras, promovida por los vecinos del pueblo de San Lorenzo Albarradas, Municipio de su mismo nombre, Tlacolula, Oaxaca, en la cual en su punto Resolutivo Segundo se dota al poblado de referencia, una superficie total de 1,860. Has., (MIL OCHOCIENTAS SESENTA HECTAREAS), misma que le sirve al ejido como título de propiedad.

- Acta de posesión de fecha 25 de noviembre de 1924, relativa al deslinde de la superficie que fue reconocida al poblado de San Lorenzo Albarradas, Municipio de su mismo nombre, Tlacolula, Oaxaca, por concepto de dotación en cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha 25 de octubre de 1923.

- Resolución Presidencial de fecha 01 de julio de 1936, relativa al expediente sobre ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de SAN LORENZO ALBARRADAS, Municipio del mismo nombre, Estado de Oaxaca, en la cual en su punto Resolutivo Tercero se dota como ampliación de ejidos una superficie de 7556 Has., (SIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS), misma que le sirve como título de propiedad.

- Acta de Posesión y deslinde de fecha 22 de octubre de 1936, relativa a la ampliación de Ejidos al Poblado de San Lorenzo Albarradas, Municipio de su mismo nombre, Tlacolula, Oaxaca, en cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha 01 de julio de 1936.

- Plano de la superficie que fue concedida por concepto de dotación y ampliación del ejido de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

San Lorenzo Albarradas, Municipio de su mismo nombre, Tlacolula, Oaxaca.

- Convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2017 y Acta no verificativo de fecha 24 de septiembre de 2017, de la asamblea programada y convocada para esta fecha del ejido de San Lorenzo Albarradas, Municipio de su mismo nombre, Tlacolula, Oaxaca.

- Convocatoria de fecha 24 de septiembre de 2017 y Acta de Asamblea General de ejidatarios de fecha 07 de octubre de 2017, del Ejido de San Lorenzo Albarradas, Municipio de su mismo nombre, Tlacolula, Oaxaca, relativa a la constitución de la Servidumbre Legal de Paso a título gratuito, por el derecho de vía de la Línea de Distribución Mitla-San José de Gracia, a favor de la empresa "SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V.", así como la anuncia de paso para la realización de los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de los estudios de impacto ambiental y técnico justificativo de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Resolución Presidencial de fecha 15 de diciembre de 1937, relativa al expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de MITLA, Municipio del mismo nombre, Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de junio de 1938, en la cual en su punto Resolutivo Tercero se dota al poblado de Mitla una superficie de 885-60 Has. (OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS), misma que le sirve al ejido como título de propiedad.

- Acta de deslinde de fecha 10 de mayo de 1938, relativa a la posesión de la superficie reconocida al ejido de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, en cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha 15 de diciembre de 1937.

- Plano de la superficie que fue concedida por concepto de dotación al Ejido de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca.

- Convocatoria de fecha 22 de septiembre de 2017 y Acta no verificativo de fecha 01 de octubre de 2017, de la asamblea programada y convocada para esta fecha del Ejido de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca.

- Convocatoria de fecha 01 de octubre de 2017 y Acta de Asamblea general de ejidatarios celebrada en segunda convocatoria de fecha 15 de octubre de 2017, del Ejido de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, relativa a la constitución de la Servidumbre Legal de Paso a título gratuito, por el derecho de vía de la Línea de Distribución Mitla-San José de Gracia, a favor de la empresa "SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V.", así como la anuncia de paso para la realización de los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de los estudios de impacto ambiental y técnico justificativo de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Resolución de fecha 26 de enero de 1966, relativa al expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de "SAN JUAN DEL RIO", Municipio de San Juan del Rio, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca; en la cual en su punto Resolutivo Primero se reconoce y titula al poblado una superficie total de 5,948-40-00 has. (CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS), misma que le sirve a la comunidad como título de propiedad.

- Acta de posesión de fecha 30 de noviembre de 1966, relativa al deslinde de la superficie reconocida a la comunidad de San Juan del Rio, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha 26 de enero de 1966.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

- Plano de la superficie reconocida a la comunidad de San Juan del Rio, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

- Convocatoria de fecha 09 de octubre de 2017 y acta de asamblea general de comuneros de fecha 21 de octubre de 2017, de la comunidad de San Juan del Rio, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, relativa a la constitución de la Servidumbre Legal de Paso a título gratuito, por el derecho de vía de la Línea de Distribución Mitla-San José de Gracia, a favor de la empresa "SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V.", así como la anuncia de paso para la realización de los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de los estudios de impacto ambiental y técnico justificativo de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Resolución Presidencial de fecha 04 de noviembre de 1976, relativa al expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de SANTA ANA DEL RIO, Municipio de San Lorenzo Albarradas, Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de noviembre de 1976, en la cual en su punto Resolutivo Primero se reconoce a favor del poblado una superficie de 3,169-00-97 Has. (TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS), misma que le sirve a la comunidad como título de propiedad.

- Acta de posesión de fecha 16 de febrero de 1981, relativo al deslinde de la superficie reconocida a la comunidad de Santa Ana del Rio, Municipio de San Lorenzo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha 04 de noviembre de 1976.

- Plano de la superficie que fue reconocida a la comunidad de Santa Ana del Rio, Municipio de San Lorenzo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

- Convocatoria de fecha 18 de octubre de 2017 y Acta de Asamblea general de comuneros de fecha 13 de octubre de 2017, de la comunidad de Santa Ana del Rio, Municipio de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, relativa a la constitución de la Servidumbre Legal de Paso a título gratuito, por el derecho de vía de la Línea de Distribución Mitla-San José de Gracia, a favor de la empresa "SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V.", así como la anuncia de paso para la realización de los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de los estudios de impacto ambiental y técnico justificativo de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Resolución de fecha 03 de marzo de 1995, relativa al expediente agrario 113/94 relativo al procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales solicitado por el poblado de SAN LUIS DEL RIO, Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca; en la cual en su punto Resolutivo Segundo se reconoce y titula a la comunidad una superficie de 5,398-50-75.34 has. (CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS, CINCUENTA ÁREAS, SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS), misma que le sirve a la comunidad como título de propiedad.

- Acta de Ejecución de fecha 30 de junio de 1995, de la superficie reconocida a la comunidad de San Luis del Rio, Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en cumplimiento a la Resolución de fecha 03 de marzo de 1995.

30.- Plano de la superficie que fue reconocida a la comunidad de San Luis del Rio, Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

- Acta de Asamblea de fecha 01 de octubre de 2017, de la comunidad de San Luis del Rio, Tlacolula, Oaxaca, relativa a la constitución de la Servidumbre Legal de Paso a título gratuito,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

por el derecho de vía de la Línea de Distribución Mitla-San José de Gracia, a favor de la empresa "SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V.", así como la anuncia de paso para la realización de los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de los estudios de impacto ambiental y técnico justificativo de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Resolución Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1927, relativa a la restitución de ejidos de los vecinos del pueblo de San Pedro Totolapam, Municipio de su mismo nombre, Tlacolula, Oaxaca, en la cual en su punto resolutivo tercero, son de restituirse al poblado ya mencionado, los sitios denominados La Soledad y Santa Catarina, de acuerdo con los linderos señalados en los títulos respectivos, respetándose a cada uno de ellos las cincuenta hectáreas que dispone la ley y de conformidad con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agrario.

- Acta de posesión de fecha 28 de octubre de 1927, relativa al deslinde de la superficie que fue reconocida al poblado de San Pedro Totolapam, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1927.

- Plano de la superficie reconocida al ejido de San Pedro Totolapam, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

- Convocatoria de fecha 14 de noviembre de 2017 y acta no verificativo de fecha 24 de noviembre de 2017, de la asamblea general de ejidatarios convocada y programada para esta fecha del Ejido de San Pedro Totolapam, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

- Convocatoria de fecha 24 de noviembre de 2017 y Acta de Asamblea general de ejidatarios celebrada en segunda convocatoria de fecha 03 de diciembre de 2017, del Ejido de San Pedro Totolapam, Tlacolula, Oaxaca, relativa a la constitución de la Servidumbre Legal de Paso a título gratuito, por el derecho de vía de la Línea de Distribución Mitla-San José de Gracia, a favor de la empresa "SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V.", así como la anuncia de paso para la realización de los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de los estudios de impacto ambiental y técnico justificativo de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V.- *Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

VI.- *Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

VII.- *Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

VIII.- *Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

IX.- *Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

X.- *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

XI.- *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

XII.- *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

XIII.- *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO y la información faltante con ESCRITO SIN NUMERO, de fechas 16 de Octubre de 2017 y 01 de Diciembre de 2017, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. *La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Vegetación de la Microcuenca y sitio del proyecto

Los usos de suelo y vegetación existentes en la microcuenca donde se encuentra el sitio del proyecto corresponden a Bosque de Encino, Bosque de Pino, Bosque de Encino-Pino, Bosque de Pino-Encino y Selva Baja Caducifolia, según cartografía del INEGI Serie V; sin embargo, con el desarrollo del proyecto se afectará vegetación de Bosque de Encino, Bosque de Encino / Pino y Selva Baja Caducifolia.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, principalmente el demostrar que no se compromete la Biodiversidad al realizar el cambio de uso de suelo en el área solicitada para el proyecto en comento, se realizó lo siguiente:

Con la información recabada durante los muestreos de campo, tanto en la microcuenca como en el área del proyecto, se calcularon los atributos de los índices de diversidad por especie para cada tipo de vegetación a afectar con la ejecución del proyecto (Bosque de Encino, Bosque de Encino / Pino y Selva Baja Caducifolia) y de esta manera se obtuvo el índice de dominancia relativa o valor de importancia ecológica, el cual nos indica la relevancia y nivel de ocupación del sitio de una especie con respecto a las demás en función de su frecuencia, distribución y dimensión de dichos individuos.

Los resultados de dichos análisis se muestran a continuación.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Bosque de Encino

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

Índices de diversidad

Índice	Microcuenca	Área de CUSTF
	Estrato arbóreo	Estrato arbóreo
Riqueza específica (S)	26	13
Índice de Shannon-Wiener (H')	2.66	1.20
Máxima diversidad (Hmax)	3.26	2.56
Equidad de Pielou (J)	0.82	0.47
	Estrato arbustivo	Estrato arbustivo
Riqueza específica (S)	28	19
Índice de Shannon-Wiener (H')	2.93	2.26
Máxima diversidad (Hmax)	3.33	2.59
Equidad de Pielou (J)	0.88	0.88
	Estrato herbáceo	Estrato herbáceo
Riqueza específica (S)	22	16
Índice de Shannon-Wiener (H')	2.65	2.54
Máxima diversidad (Hmax)	3.09	2.77
Equidad de Pielou (J)	0.86	0.91
	Epífitas	Epífitas
Riqueza específica (S)	6	4
Índice de Shannon-Wiener (H')	0.7	0.85
Máxima diversidad (Hmax)	1.79	1.39
Equidad de Pielou (J)	0.39	0.61
	Suculentas	Suculentas
Riqueza específica (S)	9	7
Índice de Shannon-Wiener (H')	1.70	1.27
Máxima diversidad (Hmax)	2.20	1.95
Equidad de Pielou (J)	0.77	0.65

De manera general, en la tabla anterior se observa que todos los estratos identificados en la vegetación de Bosque de Encino poseen mayor riqueza e índices de diversidad en la Cuenca Hidrológico Forestal (CHF).

Para el estrato arbóreo, se obtuvo una riqueza de 26 especies para la CHF, contra 13 que se registraron en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), por lo tanto el Índice de Shannon es igualmente mayor en la CHF; sin embargo, el índice de equidad de Pielou indica que las especies de la CHF se encuentran más homogéneamente representadas, en tanto que en el área de CUSTF, el índice de equidad indica que existe dominancia de ciertas especies sobre el resto.

Para el estrato arbustivo, se obtuvo una riqueza de 28 especies para la CHF, contra 19 que se registraron en el área de CUSTF, por lo tanto, el Índice de Shannon es igualmente mayor en la CHF; en cuanto al índice de equidad de Pielou, se observa que el estrato de ambas comunidades se encuentra igualmente distribuido, en cuanto a composición de especies.

Para las epífitas, aunque la riqueza de especies es mayor en la CHF que en el área de CUSTF, sucede lo inverso con los índices de diversidad, los cuales resultaron mayores en el área de cambio de uso de suelo, lo cual indica que aquí, las especies se encuentran más homogéneamente representadas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

Finalmente, en el caso las suculentas, se observa el mismo comportamiento, mayor riqueza e índices de diversidad en la CHF que en el área de CUSTF.

Índice de Valor de Importancia (IVI)

Adicionalmente, se realizó el análisis del índice de valor de importancia (IVI) para cada estrato identificado, para observar el peso específico de cada especie dentro de la comunidad.

Para el estrato arbóreo, el 79.92% de las especies registradas en el área de CUSTF se encontró en la CHF; es decir, solo tres especies no se observaron en los registros (*Acacia farnesiana*, *Brahea dulcis* y *Schoepfia schreberi*). Diez especies son compartidas, de ellas, *Quercus castanea* y *Q. resinosa* muestran mayor frecuencia y densidad en el área de CUSTF y por consiguiente mayor IVI; en un escenario crítico lo anterior es indicativo que las referidas especies deben considerar las medidas pertinentes a fin de evitar una disminución de sus poblaciones, garantizando la continuidad de las mismas dentro del ecosistema. El resto de las especies registradas en las áreas de Bosque de Encino del proyecto se encuentran en igual o mayor representación en la CHF, por tanto, hay evidencia de que sus poblaciones se mantendrán de manera suficiente y que los impactos previstos por el cambio de uso de suelo no las pone en riesgo, ni compromete su permanencia dentro del ecosistema. De este estrato, *Quercus resinosa*, *Q. castanea* y *Brahea dulcis* estarán sujetas a actividades de rescate y reubicación; las dos primeras por registrar mayor densidad en el área de CUSTF y la tercera por no registrarse en la CHF.

Para el estrato arbustivo, el 84.2% de las especies registradas en el área de CUSTF se encontraron también en la CHF; es decir, solo tres especies no se observaron en los registros (*Brahea dulcis*, *Erythroxylum rotundifolium* y *Polansia uniglandulosa*), especies que por sus características de fácil adaptación y amplia distribución no son consideradas dentro del rescate de individuos. 16 especies se comparten en ambas áreas, de las cuales *Artostaphylos pungens*, *Quercus resinosa*, *Q. urbanii*, *Rhus oaxacana*, *Senna holwayana* y *Stevia hirsuta* muestran mayor frecuencia y densidad en el área de CUSTF y por consiguiente mayor IVI. El resto de las especies se encuentran con igual o mejor representación en la CHF, de tal manera que los impactos que se esperan generar con el desarrollo del proyecto no las pone en riesgo ni compromete su permanencia dentro del ecosistema de Bosque de Encino; es decir, las poblaciones son suficientes como para garantizar la continuidad de la especie.

En lo que respecta al estrato herbáceo, el 68.75% de la riqueza específica encontrada en el área de CUSTF se observó en la CHF; es decir, tan solo cinco especies no se observaron en los registros de la CHF (*Crusea coccinea*, *Cynanchum foetidum*, *Mimosa pudica*, *Polansia uniglandulosa* y *Taraxacum officinale*). En cuanto a especies compartidas, se registraron 11, de las cuales, *Desmodium molliculum* y *Phlebodium areolatum* muestran mayor IVI en el área de CUSTF; ecológicamente, dichas especies ven favorecida su reproducción en áreas con disturbio aparente, de tal manera que como consecuencia del desarrollo del proyecto, las mismas no se conciben como especies sensibles o que demanden acciones para garantizar su continuidad. El resto de las especies se encuentran en igual o mejor representación en la CHF, de tal manera que los impactos que se generen con la ejecución del proyecto no pone en riesgo ni compromete su permanencia dentro del ecosistema.

En relación con las epífitas, el 75% de las especies encontradas en el área del proyecto también se observaron en la CHF; es decir, solo una especie (*Bromelia fuchsii*) no se observó en la cuenca, por lo que se adoptarán las medidas pertinentes que permitan mantener las densidades registradas en el área del proyecto. En cuanto a especies compartidas, se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

Por último, para el caso de las suculentas, 88.3% de las especies registradas en el predio, se encontraron en la CHF; solo *Polaskia chende* se encontró únicamente en el área de CUSTF, especie para la que se implementarán actividades de rescate y reubicación. El resto de las especies cuenta con mejores poblaciones y distribución en la CHF, indicador de que las mismas tienen garantizada su permanencia dentro del ecosistema.

Bosque de Encino / Pino

Índices de diversidad

Índice	Microcuenca	Área de CUSTF
	Estrato arbóreo	Estrato arbóreo
Riqueza específica (S)	20	8
Índice de Shannon-Wiener (H')	2.03	1.41
Máxima diversidad (Hmax)	3	2.08
Equidad de Pielou (J)	0.68	0.68
	Estrato arbustivo	Estrato arbustivo
Riqueza específica (S)	18	15
Índice de Shannon-Wiener (H')	2.43	2.40
Máxima diversidad (Hmax)	2.89	2.71
Equidad de Pielou (J)	0.84	0.89
	Estrato herbáceo	Estrato herbáceo
Riqueza específica (S)	12	10
Índice de Shannon-Wiener (H')	2.33	2.19
Máxima diversidad (Hmax)	2.48	2.30
Equidad de Pielou (J)	0.94	0.95
	Epífitas	Epífitas
Riqueza específica (S)	10	6
Índice de Shannon-Wiener (H')	1.40	1.24
Máxima diversidad (Hmax)	2.30	1.79
Equidad de Pielou (J)	0.61	0.69
	Suculentas	Suculentas
Riqueza específica (S)	7	1
Índice de Shannon-Wiener (H')	1.34	-
Máxima diversidad (Hmax)	1.95	-
Equidad de Pielou (J)	0.69	-

De manera general, en la tabla anterior se observa que todos los estratos identificados en la vegetación de Bosque de Encino / Pino poseen mayor riqueza e índices de diversidad en la Cuenca Hidrológico Forestal (CHF).

Para el estrato arbóreo, se obtuvo una riqueza de 20 especies para la CHF, contra 8 que se registraron en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), por lo tanto el Índice de Shannon es igualmente mayor en la CHF; sin embargo, el índice de equidad de Pielou indica que las especies de ambas comunidades se encuentran igualmente representadas, existiendo poca dominancia.

Para el estrato arbustivo, se obtuvo una riqueza de 18 especies para la CHF, contra 15 que se registraron en el área de CUSTF, por lo tanto, el Índice de Shannon es igualmente mayor en la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CHF, en cuanto al índice de equidad de Pielou, se observa que el estrato de ambas comunidades se encuentra igualmente distribuido, en cuanto a composición de especies.

Para las epífitas, se obtuvo una riqueza de 10 especies para la CHF, contra 6 que se registraron en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), por lo tanto, el Índice de Shannon es igualmente mayor en la CHF; sin embargo, el índice de equidad de Pielou indica que las especies de ambas comunidades se encuentran igualmente representadas, existiendo poca dominancia.

Finalmente, en el caso las suculentas, en la CHF se registraron siete especies, mientras que en el área de CUSTF solo una.

Índice de Valor de Importancia (IVI)

Para el estrato arbóreo del Bosque de Encino / Pino, el 100% de las especies presentes en el área de CUSTF se observaron en la CHF. *Arbutus xalapensis* y *Quercus urbanii* registraron mayor frecuencia y densidad en el área de CUSTF y por consiguiente mayor IVI. Ambas especies se consideran comunes dentro de la composición de este ecosistema; de tomar en cuenta la implementación de medidas para promover la conservación de poblaciones, estas se orientarán hacia la especie *Arbutus xalapensis*.

En cuanto al estrato arbustivo, el 75% de las especies encontradas en el área de CUSTF también se registraron en la CHF; es decir, solo cuatro especies no se encontraron en esta última (*Ceanothus coeruleus*, *Cromarostaphylis polifolia*, *Dalea foliolosa* y *Prunus serotina*). En cuanto a especies comunes a ambas comunidades, se registraron 12, de las cuales *Eysenhardtia polystachia*, *Quercus castanea*, *Q. urbanii* y *Rhus oaxacana* muestran mayor IVI en el área del proyecto. El resto de las especies se encuentran en igual o mayor representación en el área de la CHF, por lo que la ejecución del proyecto no comprometería su permanencia dentro del ecosistema. *Cromarostaphylis polifolia* y *Quercus urbanii* son las especies consideradas para su rescate y reubicación. La primera, debido a que solo se registró en el área de CUSTF y por su importancia ecológica; la segunda, por poseer mayor IVI en el área del proyecto. El resto de las especies se consideran de amplia distribución y altamente tolerables a disturbios.

Para el estrato herbáceo, cuatro de las diez especies registradas en el sitio del proyecto no se encontraron en la CHF (*Asclepias lynchiana*, *Cologania angustifolia*, *Florestina pedata* y *Taraxacum officinale*). El resto de las especies se encuentran con igual o mayor representación en la CHF, de tal manera que la ejecución del proyecto no compromete su permanencia dentro del ecosistema. Para este estrato no se contemplan individuos para rescate y reubicación, puesto que por la naturaleza de la obra, no se prevé la intervención de este estrato.

Para las epífitas, el 88.33% de las especies registradas en el área del proyecto se encontraron en la CHF; es decir, solo *Euchile citrina* no se observó en la cuenca, por lo que se contempla dentro del programa de rescate y reubicación de individuos.

Finalmente, en el caso de las suculentas solo se registró una especie en el área de CUSTF, *Agave potatorum*, misma que se encuentra bien representada dentro del área de la CHF, por lo que su eliminación no compromete la permanencia de la especie dentro del ecosistema.

Selva Baja Caducifolia

Índices de diversidad





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

Índice	Microcuenca	Área de CUSTF
	Estrato arbóreo	Estrato arbóreo
Riqueza específica (S)	54	44
Índice de Shannon-Wiener (H')	3.54	3.34
Máxima diversidad (Hmax)	3.99	3.78
Equidad de Pielou (J)	0.89	0.88
	Estrato arbustivo	Estrato arbustivo
Riqueza específica (S)	56	39
Índice de Shannon-Wiener (H')	3.18	2.90
Máxima diversidad (Hmax)	4.03	3.66
Equidad de Pielou (J)	0.79	0.79
	Estrato herbáceo	Estrato herbáceo
Riqueza específica (S)	28	24
Índice de Shannon-Wiener (H')	2.84	2.69
Máxima diversidad (Hmax)	3.33	3.18
Equidad de Pielou (J)	0.85	0.85
	Epífitas	Epífitas
Riqueza específica (S)	9	7
Índice de Shannon-Wiener (H')	1.60	1.12
Máxima diversidad (Hmax)	2.20	1.95
Equidad de Pielou (J)	0.73	0.58
	Suculentas	Suculentas
Riqueza específica (S)	19	15
Índice de Shannon-Wiener (H')	2.46	2.06
Máxima diversidad (Hmax)	2.94	2.71
Equidad de Pielou (J)	0.84	0.76

De manera general, en la tabla anterior se observa que todos los estratos identificados en la vegetación de Selva Baja Caducifolia poseen mayor riqueza e índices de diversidad en la Cuenca Hidrológico Forestal (CHF). Esta comunidad es la más diversa de las que se afectarían con la ejecución del proyecto solicitado.

Para el estrato arbóreo, se obtuvo una riqueza de 54 especies para la CHF, contra 44 que se registraron en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), por lo tanto el Índice de Shannon es igualmente mayor en la CHF; en cuanto al índice de equidad de Pielou, se observa que el estrato de ambas comunidades se encuentra igualmente distribuido, en cuanto a composición de especies.

Para el estrato arbustivo, se obtuvo una riqueza de 56 especies para la CHF, contra 39 que se registraron en el área de CUSTF, por lo tanto, el Índice de Shannon es igualmente mayor en la CHF; en cuanto al índice de equidad de Pielou, se observa que el estrato de ambas comunidades se encuentra igualmente distribuido, en cuanto a composición de especies.

Para el estrato herbáceo, se obtuvo una riqueza de 28 especies para la CHF, contra 24 que se registraron en el área de CUSTF, por lo tanto, el Índice de Shannon es igualmente mayor en la CHF; en cuanto al índice de equidad de Pielou, se observa que el estrato de ambas comunidades se encuentra igualmente distribuido, en cuanto a composición de especies.

Para las epífitas, se obtuvo una riqueza de 9 especies para la CHF, contra 7 que se registraron en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), por lo tanto, el Índice de Shannon es igualmente mayor en la CHF; en cuanto al índice de Equidad de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Pielou, éste indica que las especies de la CHF se encuentran más homogéneamente distribuidas que las del sitio del proyecto.

Finalmente para las epífitas, se obtuvo una riqueza de 19 especies para la CHF, contra 15 que se registraron en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), por lo tanto, el Índice de Shannon es igualmente mayor en la CHF; en cuanto al índice de Equidad de Pielou, éste indica que las especies de la CHF se encuentran más homogéneamente distribuidas que las del sitio del proyecto.

Índice de Valor de Importancia (IVI)

Para el estrato arbóreo, el 87.5% de las especies registradas en el área de CUSTF se observaron en el CHF; es decir, solo cuatro especies se registraron solamente en el sitio del proyecto: *Bursera graveolens*, *Eysenhardtia platycarpa*, *Gyrocarpus mocinoi* y *Malpighia mexicana*. En cuanto a las densidades, se observa que *Acacia acatlensis*, *Amphyterigium adstringens*, *Bursera morelensis*, *B. schlechtendalii*, *Cercidium praecox*, *Jatropha cordata*, *Karwinskia humboldtiana* y *Pseudosmodium multifolium* registraron mayor IVI en el área del proyecto que en la CHF; el resto de las especies se encuentra en igual o mayor proporción en la CHF. Para este estrato, se contempla el rescate y reubicación de individuos de *Bursera graveolens* y *Jatropha cordata*.

En cuanto al estrato arbustivo, el 92.3% de las especies observadas en el área del proyecto se registraron también en la CHF; esto es, solo tres especies no se encontraron en la unidad de análisis: *Eysenhardtia polystachya*, *Karwinskia humboldtiana* y *Zanthoxylum fagara*. De las 36 especies compartidas, *Gliricidia sepium* muestra mayor IVI en el área de CUSTF; el resto se encuentra con igual o mayor IVI en la CHF. De este estrato, no se contemplan especies para su rescate y reubicación, dado que las que se registraron solamente en el área del proyecto son consideradas especies indicadoras de perturbación.

Cuatro de las diez especies registradas en el estrato herbáceo registradas en el sitio del proyecto no se observaron en la CHF: *Rhandia thurberi*, *Stevia hirsuta*, *Talinum trinagulare* y *Tradescantia crassifolia*; sin embargo, dadas las características del proyecto, no se considera la eliminación de individuos de este estrato.

Para las epífitas, la totalidad de las especies registradas en el área del proyecto se encontraron también en la CHF, con iguales o mayores IVI; por lo que su eliminación no compromete su permanencia dentro del ecosistema.

Finalmente, para las suculentas, el 93.3% de las especies encontradas en el área del proyecto se encontraron también en la CHF; es decir, solo *Agave americana* var. *oaxacensis* no se observó en la CHF. Dado que sus índices de valor de importancia fueron mayores en el área de CUSTF, *Cephalocereus apicicephalum* y *Mammillaria lanata*, junto con *Agave americana* serán propensos a rescate y reubicación.

Fauna de la microcuenca y el sitio del proyecto

Los índices de diversidad de la fauna en la microcuenca y el sitio del proyecto son los siguientes:

ÍNDICE	MICROCUECA	PREDIO
Riqueza	ANFIBIOS 2	ANFIBIOS 5





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Shannon	0.60	1.52
Shannon max	0.69	1.61
Equidad J	0.86	0.94
Riqueza	REPTILES	REPTILES
Shannon	15	10
Shannon max	2.15	1.82
Equidad J	2.71	2.30
Riqueza	0.79	0.79
Shannon	AVES	AVES
Shannon max	40	37
Equidad J	3.15	3.27
Riqueza	3.69	3.61
Shannon	0.85	0.91
Shannon max	MAMIFEROS	MAMIFEROS
Equidad J	15	13
Riqueza	2.46	2.18
Shannon	2.71	2.56
Shannon max	0.91	0.85
Equidad J		

De manera general, al comparar los índices de diversidad de los grupos faunísticos se tiene que:

- Con excepción de los anfibios, se registra una mayor diversidad en la CHF relacionada con la riqueza de especies.
- Los grupos de mamíferos y reptiles manifiestan una mayor diversidad, al registrar valores del índice de Shannon para CHF y área de CUSTF, respectivamente de 2.46 y 2.15 vs. 2.18 y 1.82.
- El valor de equitatividad es bastante homogéneo en ambas áreas valoradas, situación que deja de manifiesto la regularidad de las poblaciones de las especies registradas.

Específicamente, para cada grupo faunístico, se menciona lo siguiente.

Anfibios. Se registró mayor riqueza en el área del proyecto. En adición, ninguna especie registrada en el área de CUSTF se registró en la CHF. Sin embargo, dada las necesidades y características del proyecto, resulta prácticamente nula cualquier interacción entre los organismos, pues la obra no contempla la intervención en cuerpos de agua, los cuales son los hábitat para este grupo faunístico.

Reptiles. Para este grupo los resultados muestran una mayor riqueza en la CHF; sin embargo, de los diez registros obtenidos en el área del proyecto, cuatro no se obtuvieron en la CHF (*Iguana iguana*, *Norops nebuloides*, *Crotalus intermedius* y *Kinosternon integrum*). Este grupo es identificado como el más vulnerable, puesto que algunas especies se encuentran dentro de la dieta de los pobladores de la región y otras tienden a ser sacrificadas por creencias. Pese a lo anterior, resulta evidente indicar que por su talla pequeña, todos sin excepción responden de manera favorable a las acciones de ahuyentamiento y rescate, además de exigir espacios pequeños para el desarrollo de sus funciones. Por lo anterior, al igual que el grupo de los anfibios, la totalidad de las especies de este grupo estarán sujetas a las acciones de rescate y reubicación.

Aves. Se registró una mayor riqueza e índices de diversidad en la CHF. Las adaptaciones



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

evolutivas de este grupo incluyen una diversificación amplia de su dieta, así como de los espacios para anidación y reproducción, lo cual se ha traducido en una amplia distribución y ocupación de diversos ecosistemas permitiéndoles una gran resiliencia a factores de disturbio de hábitat. Por lo anterior, y considerando la naturaleza de la obra, se descarta la presencia de situaciones que generen riesgos de consideración a las especies de este grupo.

Mamíferos. Riqueza e índices de diversidad fueron mayores en la CHF que en el área de CUSTF. La mayoría de los registros en el área del proyecto corresponden a especies de talla mediana, situación que garantiza su desplazamiento ante la presencia de un agente de disturbio. Tan solo una especie (*Lyomys irroratus*), puede considerarse como de riesgo durante los trabajos de excavación; por lo que se tendrá presente en la ejecución de las acciones para conservación / protección de la fauna. Por otra parte, por la ubicación de más del 80% del trazo del proyecto sobre áreas de tránsito de personas, ninguna especie de este grupo faunístico ocupan estos espacios como madrigueras, sitios de refugio o reproducción, ocupándolos más bien como espacios de paso o tránsito ocasional; aunado a lo anterior, las obras del proyecto no constituyen barreras que impidan el tránsito de las especies.

En cuanto a especies registradas con alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2010, se registraron las siguientes.

Grupo taxonómico	Nombre científico	Nombre común	Estatus en la NOM-059
Anfibios	<i>Incilius coccifer</i>	Sapito chichito	Pr
Reptiles	<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Pr
	<i>Norops nebuloides</i>	Abañoquillo pañuelo del pacifico	Pr; Endémico
	<i>Crotalus intermedius</i>	Víbora de cascabel	A; Endémico
	<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga pecho quebrado	Pr; Endémico
Aves	<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho rufo	Pr
Mamíferos	<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago trompudo	A

Estatus en la NOM-059: Pr: Sujeta a protección especial; A: Amenazada

Adicionalmente, el promovente señala las siguientes medidas de prevención y mitigación de los posibles efectos sobre la flora del sitio:

- Un total de 24 especies (*Brahea dulcis*, *Schoepfia schreberi*; *Quercus castanea*, *Q. resinosa*, *Q. urbanii*; *Erythroxylum rotundifolium*, *Arctostaphylos pungens*, *Bromelia fuchsii*, *Ceanothus coeruleus*, *Comarostaphylis polifolia*; *Euchile citrina*, *Bursera graveolens*, *B. morelensis*, *B. schlechtendalii*, *Gyrocarpus mocinoi*, *Amphypteringium adstringens*, *Cephalocereus apicicephalum*, *Cercidium praecox*, *Jatropha cordata*, *Neobuxbaumia tetetzo*, *Polaskia chende*, *Pseudosmodium multifolium* y *Agave americana* var. *Oacacensis*) se manifiestan como candidatas a acciones de rescate y reubicación o bien a estrategias de protección/conservación para garantizar su permanencia. Lo anterior no significa que el desarrollo del CUSTF las evidencie como en riesgo, más bien atiende el hecho de que las densidades que se prevé remover son mayores a las registradas en la UHF. Técnicamente son especies con amplios rangos de distribución y en la actualidad no manifiestan sensibilidad en sus poblaciones, de tal suerte que las estrategias de rescate y reubicación no constituye una necesidad crítica.

El programa de rescate en una superficie de 7.0 ha, de las cuales la idea es considerar 5 hectáreas en selva baja y 2.0 en bosques templados.

Para el caso de la fauna silvestre, el promovente señala las siguientes medidas de prevención y





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
mitigación.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

- Se programarán y realizarán pláticas de concienciación ambiental para los trabajadores de obra, en las cuales se abordará de manera puntual el cuidado y la protección de la fauna silvestre local.
- En distintos puntos de la trayectoria del Proyecto al igual que en los sitios de concentración de personal (almacenes y campamentos), se colocará señalética de carácter preventivo, informativo y prohibitivo relacionada con la fauna silvestre local.
- Se programarán recorridos sobre el derecho de vía del Proyecto a fin de ahuyentar y alejar a los organismos que se encuentren cercanos a las áreas de trabajo.
- Se conservarán in situ los nidos ocupados por huevos, polluelos y crías, así como las madrigueras que no estén en riesgo y que no interfieran con las actividades constructivas del Proyecto.
- El derribo del arbolado se hará de forma direccional y de manera paulatina con el fin de permitir el desplazamiento de las especies por sí mismas.
- Se marcarán límites de velocidad a los vehículos que transiten en las proximidades del Proyecto con el fin de evitar el atropellamiento de organismos.
- Se colocarán ramas o troncos dentro de los barrenos, para que sirvan como puente a las especies que fortuitamente caigan en ellas.
- Se revisará constantemente cada barreno, en caso de encontrar individuos dentro, se procederá a su rescate y reubicación.
- En lo posible, se deberá respetar y propiciar el establecimiento de una cobertura herbácea total dentro del derecho de vía del Proyecto.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Dentro del trazo del proyecto, se encontraron las siguientes unidades de suelo:

Litosol. De acuerdo con la actualización de la clasificación de suelos FAO-UNESCO, esta unidad de suelo pertenece a los suelos denominados *Leptosoles*, son suelos muy someros sobre roca continua y suelos extremadamente gravillosos y/o pedregosos. Los Leptosoles son suelos azonales y particularmente comunes en regiones montañosas, pueden encontrarse sobre rocas que son resistentes a la meteorización o donde la erosión ha mantenido el paso con la formación de suelo, o ha removido la parte superior del perfil de suelo, son un recurso potencial





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

para el pastoreo en estación húmeda y tierra forestal. La erosión es la mayor amenaza en este tipo de suelos, particularmente en regiones montañosas de zonas templadas donde la alta presión de población (turismo), la sobreexplotación y creciente contaminación ambiental llevan al deterioro de bosques y amenazan grandes áreas de Litosoles vulnerables (IUSS, 2007).

Regosol eutríco. Son suelos minerales muy débilmente desarrollados en materiales no consolidados, están extendidos en tierras erosionadas, particularmente en áreas áridas y semiáridas y en terrenos montañosos. Los regosoles éutricos comprenden el 91.78% de los regosoles, tiene saturación de bases de moderada a muy alta, son suelos con fertilidad de moderada a alta. Las texturas varían desde arena hasta mágajón arcillo-arenoso, los colores son pardos, a veces con tonos amarillentos o grisáceos, o con color gris o amarillo. La variación en el pH va de moderada a ligeramente ácido. Los contenidos de materia orgánica en el horizonte superficial en general son muy pobres, aunque se llegan a encontrar contenidos extremadamente ricos. La capacidad de intercambio catiónico fluctúa de baja a moderada y la saturación de bases de moderada a muy alta. Las cantidades de sodio intercambiable varían de bajas a muy bajas, las de potasio bajas a muy bajas, las de calcio y de magnesio de muy bajas a moderadas.

Luvisol vitríco. Frecuentemente rojos o amarillentos, aunque también presentan tonos pardos, que no llegan a ser oscuros, se encuentran en zonas templadas o tropicales lluviosas, aunque en algunas ocasiones también pueden encontrarse en climas más secos. La vegetación es generalmente de bosque o selva y se caracterizan por tener un enriquecimiento de arcilla en el subsuelo. Se destinan principalmente a la agricultura con rendimientos moderados, con pastizales cultivados o inducidos pueden dar buenas utilidades en la ganadería.

Feozem calcárico. Se pueden presentar en cualquier tipo de relieve y clima, excepto en regiones tropicales lluviosas o zonas muy desérticas. Se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y en nutrientes; son de profundidad muy variable, cuando son profundos generalmente se encuentran en terrenos planos y son utilizados para la agricultura de riego o temporal, con rendimientos altos; los suelos menos profundos, se localizan en laderas o pendientes, su principal limitante es la roca o alguna cementación muy fuerte en el suelo, tienen rendimientos más bajos y se erosionan con más facilidad, sin embargo, pueden utilizarse para el pastoreo o la ganadería con resultados aceptables (INEGI, 2004). Los Feozems caláricos, son suelos ricos en cal y nutrientes para las plantas y los Feozems háplicos, no presentan características de otras subunidades existentes en ciertos tipos de suelo.

En cuanto al relieve del área de cambio de uso de suelo, la trayectoria que seguirá el proyecto de la Línea de distribución (LD) Mitla-San José de Gracia se encuentra en terrenos accidentados que van desde llanuras hasta sierras de cumbres tendidas, las altitudes varían desde los 800 msnm hasta los 2200 msnm, por lo tanto, existe una gran variación en las pendientes. A lo largo del trazo de la LD se presentan varios tipos de Topoformas estas son: Llanura aluvial con lomerío, Sierra alta compleja, Sierra baja compleja y Sierra de cumbre tendidas.

Para determinar la cantidad de suelo erosionado bajo las condiciones y tras realizar el cambio de uso de suelo en la zona del proyecto, se empleó la metodología desarrollada por la SEDUE, la cual ha sido determinado a través de ensayos mediante la sobreposición de capas de pendiente, suelo, precipitación y cobertura vegetal en un SIG, logrando establecer coeficientes a fin de correr un modelo con alto grado de precisión:

$$Eh = IALLU \times CAERO \times CATEX \times CATOP \times CAUSO$$





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

Dónde:

Eh: Erosión hídrica

IALLU: Índice de agresividad de la lluvia (variable dependiente de la precipitación media anual)

CAERO: Coeficiente de erodabilidad (variable dependiente del tipo de suelo)

CATEX: Calificación de textura y fase del suelo

CATOP: Calificación de la topografía (rango de pendiente en porcentaje)

CAUSO: Calificación por uso del suelo (cobertura vegetal)

Para determinar el índice de erosividad de la lluvia (IALLU), se hace uso de la expresión siguiente:

$$\text{IALLU} = 1.1244 (\text{PECRE}) - 14.7875$$

Así mismo, la variable denominada PECRE se calcula mediante la ecuación siguiente:

$$\text{PECRE} = 0.2408 (\text{PREC}) - 0.0000372 (\text{PREC})^2 - 33.1019$$

Dónde:

PECRE: Es el número de días al año con disponibilidad de agua y temperatura favorable para el desarrollo de vegetación.

PREC: Se refiere a la precipitación normal anual en mm (tomada de estaciones meteorológicas).

Cabe destacar que el área en la cual se realizará la estimación de la tasa erosiva, no se limita a un polígono, por el contrario, son una serie de polígonos con variabilidad en topografía, tipos de suelo y grados de conservación de la vegetación presente, que redundan en la determinación de un valor en las variables que de ellas depende.

La estimación de la erosión se efectuó bajo los siguientes escenarios:

1. Condiciones actuales de cobertura y sin prácticas de conservación de suelos
2. Con eliminación de la vegetación y sin prácticas de conservación de suelos
3. Con reforestación alcanzando una cobertura vegetal igual al escenario 1, más prácticas de conservación de suelos

Aplicando la ecuación de la tasa de erosión estimada a cada uno de los polígonos, se tiene como resultado, que la tasa de erosión actual es de 658.22 ton/ha/año, mientras que después de realizado el CUSTF se tiene como resultado, que la tasa de erosión sería de 1 388.62 ton/ha/año. Así, se atribuye al proyecto un incremento de la erosión del suelo en 730.4 ton/año. Para recuperar la cantidad de suelo perdido por la ejecución del proyecto, se contempla la construcción de 60 presas de malla electrosoldada y 100 bordos de piedra en curvas de nivel.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Medidas de prevención y mitigación para la pérdida de suelo:

- Buenas prácticas: medida de mitigación que consiste en hacer un picado de las ramas y puntas del arbolado que resulte de la remoción, de tal forma que permita su acomodo a lo ancho y largo de cada área forestal desmontada permitiendo mantener una cobertura que evite el incremento del impacto a causa de la precipitación pluvial. Con el material vegetal de mayor dimensión, se considera la realización de vallas aguas abajo de la zona donde ocurra el CUSTF y que coincida con la dirección de la pendiente, estas vallas se formarían de manera perpendicular a la pendiente garantizando un porcentaje de retención de sedimentos.

- Conservación de vegetación: medida de mitigación que consistirá en garantizar la permanencia del estrato herbáceo a lo largo y ancho del derecho de vía de la LD, particularmente en los polígonos identificados con vegetación forestal y que se verán intervenidos durante el desarrollo de la obra. Además de promover el incremento de su cobertura con relación a su condición actual.

- Desarrollo de obras de conservación de suelo: Medida de compensación que consistirá en desarrollar mecanismos diseñados para el control de la erosión hídrica y que además favorece los procesos de infiltración. Se considera el desarrollo de presas de malla electrosoldada y bordos de piedra en curvas de nivel.

Por lo antes descrito, el promovente menciona que no se provocará mayor erosión de la que se tiene en las condiciones de cobertura vegetal actuales.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Para realizar la estimación de la erosión potencial, entendiéndose como: " *la cantidad de agua que potencialmente puede infiltrarse en un área determinada* ", se utilizó la metodología propuesta en el manual de instrucciones de estudios hidrológicos realizado por la Organización de las Naciones Unidas.

Dicha metodología se basa en la siguiente ecuación para el análisis del coeficiente de infiltración aparente, que corresponde a la fracción de lluvia que aparentemente se infiltra.

$$C = (kp + kv + kfc)$$

Dónde:

C: Coeficiente de infiltración

Kp: Fracción que infiltra por efecto de la pendiente





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

Kv: Fracción que infiltra por efecto de la cobertura vegetal

Kfc: Fracción que infiltra por la textura del suelo

$$I = (1 / ki) CP$$

Dónde:

I: Infiltración

Ki: 0.12 (fracción interceptada por el follaje)

C: Coeficiente de infiltración

P: Precipitación (media anual)

Así, una vez realizada la estimación de la infiltración para cada uno de los polígonos que sustenta vegetación forestal, bajo las condiciones actuales de cobertura vegetal, se estima que se infiltran 190,626.07 m³/año en las 47.68 ha solicitadas para cambio de uso de suelo. Una vez retirada la vegetación, se estima que la infiltración será de 152,850.04 m³/año, lo cual se traduce en una reducción de 37,776.03 m³ anuales.

Para recuperar la cantidad de agua que dejaría de infiltrarse por la ejecución del proyecto, se realizarán obras de conservación de suelo, las cuales además de controlar la erosión hídrica, favorecen los procesos de infiltración. Específicamente, las obras contempladas consisten en presas de piedra acomodada y bordos de piedra en curvas de nivel. Para fines del presente estudio, se considera como compromiso el desarrollo de 15 presas de malla electrosoldada y 10 bordos de piedra en curvas a nivel en clima húmedo y 10 presas de malla electrosoldada y 20 bordos de piedra en curvas a nivel en clima árido. Con ello se garantiza mitigar el impacto que refiere a disminuir la capacidad de agua captada.

De manera adicional, el promovente señala las siguientes medidas para compensar la disminución de la infiltración en la zona del proyecto, así como evitar la disminución en la calidad del agua, consistente en:

- Buenas prácticas: medida de mitigación que consistirá en hacer un picado de las ramas y puntas del arbolado que resulte de la remoción, de tal forma que permita su acomodo a lo ancho y largo de cada área forestal desmontada permitiendo mantener una cobertura que disminuya la velocidad de escurrimiento superficial, lo que en consecuencia permitirá que el agua pluvial permanezca por mayor periodo, disponible al proceso de infiltración. Con el material vegetal de mayor dimensión, se considera la realización de vallas aguas abajo de la zona donde ocurra el CUSTF y que coincida con la dirección de la pendiente, estas vallas se formarían de manera perpendicular a la pendiente incrementando la retención de la escorrentía pluvial y en consecuencia se favorece el proceso de infiltración.

- Conservación de vegetación: medida de mitigación que consistirá en garantizar la permanencia del estrato herbáceo a lo largo y ancho del derecho de vía de la LD, particularmente en los polígonos identificados con vegetación forestal y que se verán intervenidos durante el desarrollo de la obra. Además de promover el incremento de su cobertura con relación a su condición actual.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Por lo antes mencionado, el promovente menciona que no se compromete la cantidad y calidad de agua infiltrada.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Para los argumentos que muestran que el nuevo uso propuesto es más productivo a largo plazo, a continuación se hace un análisis de las estimaciones realizadas de los recursos biológicos forestales presentes en el área de Proyecto, así como, de los beneficios que proporcionará la Línea en sus diferentes etapas.

Desde el punto de vista económico, la construcción de la obra generará beneficios no sólo en el ámbito local, sino también en el regional, algunos argumentos socioeconómicos referentes a la viabilidad de la obra se presentan en la siguiente tabla

Condiciones socioeconómicas considerando el uso actual del suelo	Condiciones socioeconómicas considerando el nuevo uso del suelo	Beneficio	Alcance
La mayor parte de las actividades productivas del municipio se concentran en el sector primario.	Cubrir la demanda que requieren las actividades de todos los sectores productivos, especialmente el secundario y terciario, a fin de incrementar la inversión y el desarrollo económico de la región.	Directo	Regional
Crecimiento de la infraestructura de distribución para cubrir la demanda actual y futura en el corto plazo.	Mejoramiento de la infraestructura en el sector eléctrico y por consiguiente optimización del servicio eléctrico. Incremento en la capacidad de distribución de energía, posibilitando con ello la cobertura de la demanda eléctrica a nivel regional	Directo	Regional y nacional

Con la realización del proyecto se contribuirá de manera indirecta a la operación de planes regionales, y los beneficios se obtendrán a largo plazo, formará parte de la actividad económica de la región; ya que de acuerdo a los datos de la CONAPO, en la zona se presenta un grado de marginación "Alto".





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

Con la finalidad de establecer un comparativo entre los costos que se ocasionarán al realizar el CUSTF por el desarrollo de la obra con los beneficios que se obtendrán en la etapa operativa de la misma, a continuación se realizan estimaciones de los bienes y servicios ambientales que actualmente brinda el ecosistema en la región

- Costo estimado de los recursos biológicos forestales a intervenir durante la realización del CUSTF

La estimación de los recursos biológicos del ecosistema se realizó sobre cuatro conceptos:

- Recursos biológicos forestales maderables y
- Recursos biológicos forestales no maderables
- Fauna
- Servicios ambientales

La estimación económica para los recursos biológicos forestales localizados en los terrenos que serán intervenidos por el CUSTF arroja un monto total de \$ 10 898 234.60 (diez millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 60/100 M. N.).

- Determinación del Costo-Beneficio

La viabilidad económica del proyecto está basada en el análisis de rentabilidad que durante la etapa de planeación del crecimiento de las redes de distribución se realiza, en éste se cuantifican los beneficios del proyecto con el objeto de garantizar que la inversión tenga una rentabilidad tal, que al menos la relación Beneficio/Costo (B/C) sea mayor a uno y una Tasa Interna de Retorno (TIR) superior a la de descuento. Una vez realizado el análisis se obtuvieron los siguientes indicadores económicos a 30 años (periodo estimado de vida útil del proyecto):

Indicador	Valor*
Valor presente neto (VPN)	52 915.80
Beneficio/costo	1.38
TIR (%)	14.74

*Valores en miles de \$

Como se observa, la relación B/C obtuvo un valor mayor a la unidad, en tanto que la TIR también presenta un valor mayor a la tasa de descuento.

Dentro de los beneficios concebidos para la etapa constructiva están los directos que básicamente refieren a la generación de empleos para el proceso constructivo, así como, de la adquisición de herramientas e insumos necesarios para el establecimiento de la obra.

Se obtuvo un costo total, como beneficio directo en el corto plazo por la contratación de personal y por la adquisición de materiales, insumos y servicios para el establecimiento de la obra, de \$ 3 078 000.00 (tres millones setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Al hacer la relación entre los beneficios que generan los recursos biológicos forestales que serán intervenidos por la ejecución del CUSTF por la construcción de la LD, se observa que la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

inversión y derrama económica generada por la adquisición de insumos y servicios durante la construcción del proyecto casi igualan a los primeros. Cabe aclarar que el monto de los beneficios generados son para el corto plazo (12 meses tiempo que dura el proceso constructivo) y que una vez construida la Línea Eléctrica se generará la diversificación de las fuentes de empleo, habrá inversión en la región, así como, crecimiento de infraestructura para la salud, educación y comercio.

En el ámbito social, con la construcción de la Línea Eléctrica se pretende, dotar del servicio a la población rezagada ubicada en esta zona de la entidad Oaxaqueña y fortalecerlo, debido al crecimiento poblacional e que se presenta como una constante.

Asimismo, la implementación de la LD busca brindar un servicio eficiente y de calidad y a través de mejorar el desarrollo económico de la región a mediano y largo plazo al diversificar las actividades productivas en la región (sector secundario y terciario. Esto aunado a los beneficios sociales derivados del reforzamiento y mejora del servicio eléctrico, hacen que la operación del Proyecto logre un grado alto de sustentabilidad, aumentando las oportunidades de trabajo y mejorando los servicios públicos (médicos, educativos, alumbrado, seguridad, entre otros), además de propiciar la inversión de diferentes sectores económicos.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida mediante escrito sin número de fecha 10 de noviembre del año 2017, se establece que **NO existe inconveniente por parte de los integrantes de la Comisión, a efecto de que la SEMARNAT emita la autorización solicitada.**

2.- Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

- II. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

- Se anexa programa de rescate y reubicación de flora, el cual es parte integrante de la presente resolución.
- El promovente realiza una adecuada vinculación con los Planes, Programas y Normas que le son aplicables.

- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0645-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$3,597,585.11 (tres millones quinientos noventa y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.62 hectáreas con vegetación de Bosque de encino, 128.723 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia y 13.923 hectáreas con vegetación de Bosque de encino - pino, preferentemente en el estado de Oaxaca.

- IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO SIN NUMERO de fecha 23 de abril de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 25 de abril de 2018, SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$3,597,585.11 (tres millones quinientos noventa y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.62 hectáreas con vegetación de Bosque de encino, 128.723 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia y 13.923 hectáreas con vegetación de Bosque de encino - pino, para aplicar preferentemente en el estado de Oaxaca.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 47.68 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **LINEA DE DISTRIBUCIÓN (LD) MITLA - SAN JOSE DE GRACIA**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Juan del Río, San Lorenzo Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Totolápan y Tlacolula de Matamoros en el estado de Oaxaca, promovido por SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de encino, Bosque de encino-pino y Selva baja caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: POLIGONO 001

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	777125.1076	1872221.8816
2	777112.8924	1872214.1184
3	777168.9879	1872038.8202
4	777199.9109	1872014.5485
5	777207.0731	1872026.7244
6	777181.0121	1872047.1798

POLÍGONO: POLIGONO 002

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	777226.7687	1872011.2652
2	777218.6558	1871999.8355
3	777252.7412	1871973.0818
4	777265.1444	1871981.1439

POLÍGONO: POLIGONO 003

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	777288.9374	1871962.4687
2	777275.0861	1871955.5431
3	777293.3674	1871941.194
4	777296.4493	1871956.5725

POLÍGONO: POLIGONO 004

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	787537.1508	1874412.5842
2	787534.4337	1874398.4551
3	787651.2887	1874345.8866
4	787652.7577	1874360.5772

POLÍGONO: POLIGONO 005

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	787789.6658	1874298.9876





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	787788.8546	1874291.6768
3	787870.8129	1874254.807
4	787893.6649	1874236.8511
5	787915.6872	1874226.9441
6	787945.0787	1874221.3978
7	787942.2068	1874215.014
8	787957.0104	1874208.3544
9	787962.754	1874221.122

POLÍGONO: POLIGONO 006

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	788486	1874034.7237
2	788486	1874019.4739
3	788757.5541	1874136.7544
4	788741.5627	1874145.0977

POLÍGONO: POLIGONO 007

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	788759.6405	1874152.9053
2	788782.2561	1874147.4228
3	788951.501	1874220.5173
4	788931.8744	1874227.2908

POLÍGONO: POLIGONO 008

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	788948.8227	1874234.6105
2	788967.9961	1874227.6413
3	789163.4146	1874312.0399
4	789160.6392	1874318.4662
5	789151.6372	1874314.5783
6	789148.8618	1874321.0046

POLÍGONO: POLIGONO 009

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	789190.9064	1874339.1631
2	789196.4572	1874326.3105
3	789370.7672	1874401.5926
4	789365.2164	1874414.4452

POLÍGONO: POLIGONO 010

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	789365.2164	1874414.4452
2	789370.7672	1874401.5926
3	789706.9313	1874546.7773
4	790022.4928	1874498.6917





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	790223.2424	1874622.9319
6	790219.12	1874636.8449
7	790019.5072	1874513.3083
8	789705.0687	1874561.2227

POLÍGONO: POLIGONO 011

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	790268.7271	1874667.5458
2	790275.0139	1874654.9723
3	790306.8901	1874674.6999
4	790318.4575	1874667.1104
5	790326.4156	1874678.6334
6	790307.1099	1874691.3001

POLÍGONO: POLIGONO 012

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	790341.7286	1874668.5864
2	790333.96	1874656.9391
3	790352.7906	1874644.5842
4	790360.5209	1874656.2567

POLÍGONO: POLIGONO 013

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	790522.5983	1874549.9163
2	790503.2281	1874545.8809
3	790551.7273	1874514.0602
4	790555.5443	1874528.3001

POLÍGONO: POLIGONO 014

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	790603.1895	1874497.0397
2	790590.0205	1874488.9357
3	790607.224	1874477.6482
4	790621.6211	1874484.9466

POLÍGONO: POLIGONO 015

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	790628.6856	1874480.3115
2	790614.4945	1874472.8781
3	790746.4248	1874386.3174
4	790853.1363	1874369.6438
5	790845.4936	1874385.0078
6	790751.5752	1874399.6826

POLÍGONO: POLIGONO 016





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	790901.4561	1874376.2637
2	790903	1874367
3	790907	1874363
4	790916.3541	1874360.34
5	790921.4037	1874365.1879
6	790912.414	1874374.5515

POLÍGONO: POLIGONO 017

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	790937.0712	1874348.8686
2	790932	1874344
3	790938.3807	1874337.397
4	790933.3469	1874332.5328
5	791062.7434	1874197.7536
6	791078.5382	1874201.5167

POLÍGONO: POLIGONO 018

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	791278.3198	1873993.4245
2	791267.6113	1873984.3634
3	791302.9129	1873947.5934
4	791323.4822	1873946.3834

POLÍGONO: POLIGONO 019

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	791341.9365	1873927.1614
2	791323.9666	1873925.6639
3	791394.3848	1873852.3163
4	791408.5164	1873857.8119

POLÍGONO: POLIGONO 020

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	791498.1483	1873764.4514
2	791480.3432	1873762.7822
3	791642.7544	1873593.6149
4	791655.4554	1873600.6005

POLÍGONO: POLIGONO 021

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	791725.4161	1873527.7296
2	791715.2781	1873518.0743
3	791797.0602	1873432.8902
4	791807.2387	1873442.5032

POLÍGONO: POLIGONO 022





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	791881.2701	1873365.3923
2	791869.1742	1873357.7763
3	791933.6148	1873290.6551
4	791946.9001	1873297.0321

POLÍGONO: POLIGONO 023

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	791982.7223	1873259.7197
2	791970.9927	1873251.7223
3	792128.9696	1873087.1738
4	792189.3934	1872929.4005
5	792204.8066	1872928.2995
6	792141.0304	1873094.8262

POLÍGONO: POLIGONO 024

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	792330.6282	1872749.9343
2	792326.819	1872735.1736
3	792396.017	1872681.5369
4	792402.0383	1872694.5829

POLÍGONO: POLIGONO 025

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	792488.6667	1872584.386
2	792468.2807	1872595.1154
3	792515.5017	1872493
4	792530.9261	1872493

POLÍGONO: POLIGONO 026

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	792560.9709	1872486.1667
2	792561.9904	1872472.1328
3	792650.3516	1872487.5681
4	792658.5889	1872503.219

POLÍGONO: POLIGONO 027

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793008.7582	1872564.3878
2	793006.569	1872549.7934
3	793212.9098	1872585.8377
4	793236.8858	1872604.2379

POLÍGONO: POLIGONO 028

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793262.5574	1872608.7224
2	793244.681	1872591.3876
3	793321.2432	1872604.7618
4	793532.7174	1872519.9816
5	793544	1872523
6	793556.8974	1872519.2042
7	794180.9584	1872686.1562
8	794171.9988	1872698.2516
9	793544.4419	1872530.3644
10	793322.7568	1872619.2382

POLÍGONO: POLIGONO 029

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	794358.0335	1872787.145
2	794368.6278	1872777.1738
3	794861.4943	1873072.7339
4	795373.3748	1873003.4569
5	795349.648	1873020.7957
6	794858.5057	1873087.2661

POLÍGONO: POLIGONO 030

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	795380.3409	1873016.6417
2	795405.1026	1872999.1629
3	795477.6219	1872989.3483
4	795463.0289	1873005.4509

POLÍGONO: POLIGONO 031

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	795717.0964	1872605.4111
2	795721.6371	1872596.6789
3	795737	1872583
4	795749.6891	1872573.0783
5	795730.3011	1872610.3629

POLÍGONO: POLIGONO 032

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	795774.543	1872525.2824
2	795759	1872547
3	795737.2681	1872566.6194
4	796183.4935	1871708.4935
5	796193.8749	1871718.8749

POLÍGONO: POLIGONO 033

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796200.0319	1871707.0345
2	796189.2064	1871697.5073
3	796221.8468	1871634.7372
4	796236.9711	1871635.9976

POLÍGONO: POLIGONO 034

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796227.7295	1871623.4244
2	796237.9341	1871603.8001
3	796252.3119	1871606.496
4	796242.9239	1871624.5499

POLÍGONO: POLIGONO 035

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796258.9095	1871593.8084
2	796243.4917	1871593.1125
3	796395.5312	1871300.7288
4	796414.9452	1871293.7397

POLÍGONO: POLIGONO 036

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796420.3221	1871283.3995
2	796402.3127	1871287.6875
3	796455.3963	1871185.6035
4	796752.6313	1870925.014
5	796742.6923	1870952.3462
6	796466.6037	1871194.3965

POLÍGONO: POLIGONO 037

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796761.7201	1870935.6642
2	796766	1870926
3	796775	1870918
4	796791.7333	1870909.3513

POLÍGONO: POLIGONO 038

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	796830.794	1870875.1063
2	796779.1594	1870901.7564
3	797248.5099	1870490.2711
4	797233.0795	1870522.4176

POLÍGONO: POLIGONO 039

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797260.0956	1870498.7323
1	797260.0956	1870498.7323
2	797269.7762	1870471.6267
2	797269.7762	1870471.6267
3	797805.4006	1870002.0382
3	797805.4006	1870002.0382
4	797814.4203	1870012.7491
4	797814.4203	1870012.7491

POLÍGONO: POLIGONO 040

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	797824.5117	1870003.9017
1	797824.5117	1870003.9017
2	797816.5491	1869992.2641
2	797816.5491	1869992.2641
3	798030.6847	1869804.5288
3	798030.6847	1869804.5288
4	798034.0452	1869820.2011
4	798034.0452	1869820.2011

POLÍGONO: POLIGONO 041

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	798072.7455	1869786.2722
1	798072.7455	1869786.2722
2	798068.1308	1869781.0086
2	798068.1308	1869781.0086
3	798050.2949	1869787.3363
3	798050.2949	1869787.3363
4	798101.5911	1869742.3643
4	798101.5911	1869742.3643
5	798105.4089	1869757.6357
5	798105.4089	1869757.6357

POLÍGONO: POLIGONO 042

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	798179.1283	1869693.005
1	798179.1283	1869693.005
2	798158.9375	1869692.088
2	798158.9375	1869692.088
3	798188.0708	1869666.5465
3	798188.0708	1869666.5465
4	798210.592	1869665.4204
4	798210.592	1869665.4204

POLÍGONO: POLIGONO 043

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	798229.4824	1869648.859
1	798229.4824	1869648.859
2	798227.3849	1869632.0793
2	798227.3849	1869632.0793
3	798945.6545	1869002.3635
3	798945.6545	1869002.3635
4	798953.7309	1869013.9013
4	798953.7309	1869013.9013

POLÍGONO: POLIGONO 044

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799085.8473	1868898.0733
2	799073.3333	1868890.4259
3	799152.9833	1868820.5957
4	799143.3956	1868838.3107
5	799122.6691	1868856.4819
6	799120.2807	1868867.8851

POLÍGONO: POLIGONO 045

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799153.3292	1868838.9111
2	799155	1868830
3	799159.4518	1868824.2341
4	799163	1868816
5	799175	1868804
6	799188	1868793
7	799191.1199	1868787.161
8	799197.0029	1868782.0033
9	799203.7397	1868785.4063
10	799237.3314	1868755.9561
11	799241.946	1868761.2196

POLÍGONO: POLIGONO 046

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799287.6436	1868721.156
2	799283.029	1868715.8924
3	799320.8728	1868682.7143
4	799333.7155	1868680.7641

POLÍGONO: POLIGONO 047

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799310.0386	1868682.9034
2	799374.6536	1868626.2547
3	799462.4945	1868224.5773
4	799476.1713	1868227.5682
5	799387.3464	1868633.7453





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	799342.3181	1868673.2222
7	799331.5536	1868673.3502
8	799319.5146	1868676.612

POLÍGONO: POLIGONO 048

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799490.2958	1868097.4478
2	799509.7946	1868008.2841
3	799513.5906	1868023.6918
4	799515.8254	1868046.2384
5	799506.8708	1868087.1861
6	799498.6685	1868091.9275

POLÍGONO: POLIGONO 049

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799520.4328	1868025.1695
2	799516.6756	1868009.5848
3	799513.1277	1867993.0423
4	799537.9003	1867879.7627
5	799546.5198	1867873.1137
6	799552	1867865
7	799558.0799	1867853.0175

POLÍGONO: POLIGONO 050

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799540.3643	1867868.4954
2	799551.0623	1867819.5759
3	799554.3983	1867837.0871
4	799553.4004	1867841.6502
5	799552.104	1867851.1717
6	799548.108	1867858.6108

POLÍGONO: POLIGONO 051

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799612.3509	1867604.8482
2	799598.7746	1867601.3979
3	799640.38	1867411.1453
4	799654.3884	1867412.6198

POLÍGONO: POLIGONO 052

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799641.6618	1867405.2838
2	799915.9032	1866151.2369
3	799930.5078	1866149.985
4	799655.65	1867406.8505





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	799641.6618	1867405.2838

POLÍGONO: POLIGONO 053

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799918.0396	1866141.4677
2	799932.4224	1866075.6983
3	799946.2749	1866077.8855
4	799932.6442	1866140.2159

POLÍGONO: POLIGONO 054

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799933.9204	1866068.8481
2	800006.0098	1865739.1987
3	800007.8965	1865593.9207
4	800021.8954	1865594.1025
5	800019.9902	1865740.8013
6	799947.7729	1866071.0353

POLÍGONO: POLIGONO 055

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800024.0903	1865425.0921
2	800010.0915	1865424.9103
3	800012.3642	1865249.9138
4	800026.363	1865250.0956

POLÍGONO: POLIGONO 056

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800013.1802	1865187.0772
2	800013.4339	1865167.5409
3	800027.3948	1865170.6433
4	800027.1039	1865193.0445

POLÍGONO: POLIGONO 057

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800028.3889	1865094.0972
2	800014.4331	1865090.6083
3	800016.0262	1864967.9334
4	800023.1738	1864956.6137
5	800022.5713	1865003.0074
6	800029.5707	1865003.0983

POLÍGONO: POLIGONO 058

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800049.5113	1864914.9028





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	800151.3188	1864753.6692
3	800169.933	1864750.4117
4	800061.3489	1864922.3775

POLÍGONO: POLIGONO 059

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800252.0599	1864594.1244
2	800277.078	1864554.5031
3	800289.8669	1864560.4712
4	800266.5798	1864597.3511

POLÍGONO: POLIGONO 060

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800297.9737	1864547.6323
2	800296.2911	1864524.0751
3	800363.7631	1864417.219
4	800375.5285	1864424.808

POLÍGONO: POLIGONO 061

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800401.1779	1864384.1867
2	800390.1348	1864375.4537
3	800410.567	1864343.0951
4	800412	1864344
5	800412	1864351
6	800407	1864363
7	800407.4362	1864374.2754

POLÍGONO: POLIGONO 062

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800462.3892	1864287.2458
2	800454.2139	1864273.9711
3	800520.9196	1864168.3285
4	800525.6076	1864174.0151
5	800528.7055	1864182.22

POLÍGONO: POLIGONO 063

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800551.7179	1864145.775
2	800545.0182	1864143.2743
3	800531.7973	1864151.1013
4	800568.1321	1864093.5577
5	800582.5352	1864096.9693
6	800573.7682	1864110.8536
7	800562	1864112



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
8	800556	1864120
9	800563.6947	1864126.8072

POLÍGONO: POLIGONO 064

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800606.6265	1864058.8156
2	800600.7077	1864055.0783
3	800582.6573	1864083.665
4	800576.7384	1864079.9277
5	800679.0573	1863917.8842
6	800681.377	1863836.2965
7	800695.4661	1863833.3612
8	800692.9427	1863922.1158
9	800671.2249	1863956.5106
10	800649	1863978
11	800653.4454	1863984.6681

POLÍGONO: POLIGONO 065

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800683.1748	1863773.0618
2	800684.5701	1863723.9878
3	800691.7718	1863716.9935
4	800692.3967	1863695.0113
5	800685.3996	1863694.8123
6	800686.389	1863660.0111
7	800700.1406	1863668.9471
8	800697.2105	1863772.006

POLÍGONO: POLIGONO 066

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800704.4334	1863025.3455
2	800706.124	1862965.883
3	800720.0913	1862967.2346
4	800718.6138	1863019.2007

POLÍGONO: POLIGONO 067

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800709.1241	1862896.1118
2	800720.8536	1862873.0467
3	800736.4637	1862873.2358
4	800724.421	1862896.9169

POLÍGONO: POLIGONO 068

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800782.5314	1862751.7617





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	800815.3696	1862687.1879
3	800828.705	1862691.85
4	800814.1111	1862720.5479
5	800803	1862726
6	800808.5275	1862731.5275
7	800793.6735	1862760.737

POLÍGONO: POLIGONO 069

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800824.0952	1862670.0297
2	800869.0325	1862581.6637
3	800880.8692	1862589.273
4	800837.6477	1862674.2649

POLÍGONO: POLIGONO 070

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800884.0934	1862552.0475
2	800893.825	1862532.911
3	800903.5103	1862544.751
4	800892.3542	1862566.6886

POLÍGONO: POLIGONO 071

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800910.8608	1862499.4115
2	800954.0294	1862414.5235
3	800967.7758	1862418.3775
4	800917.0907	1862518.0461

POLÍGONO: POLIGONO 072

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800969.2661	1862384.5617
2	801040.3672	1862244.7465
3	801052.3334	1862252.1012
4	800987.4318	1862379.7255

POLÍGONO: POLIGONO 073

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	801081.6153	1861447.5464
2	801077.8372	1861392.4493
3	801092.4627	1861401.0916
4	801095.9632	1861452.1397

POLÍGONO: POLIGONO 074

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	801068.8861	1861261.9114
2	801057.8697	1861101.2558
3	801072.1914	1861105.4681
4	801083.2295	1861266.4409

POLÍGONO: POLIGONO 075

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	801048.3303	1860962.1392
2	801045.137	1860915.5703
3	801058.5239	1860906.1499
4	801061.7669	1860953.4449

POLÍGONO: POLIGONO 076

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	801008.3307	1860378.8119
2	800981.0855	1859981.4866
3	800885.7806	1859724.4521
4	800891.9704	1859721.011
5	800881.5137	1859692.8095
6	800880.9537	1859671.1646
7	800994.9145	1859978.5134
8	801022.8824	1860386.3789

POLÍGONO: POLIGONO 077

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800880.3709	1859709.8625
2	800822.7374	1859554.4266
3	800833.1337	1859542.1956
4	800871.9999	1859647.0165
5	800866.5776	1859652.5274
6	800871.5038	1859665.8132
7	800875.4426	1859692.5194

POLÍGONO: POLIGONO 078

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800656.6727	1858982.0354
2	800658.4898	1858947.5102
3	800673.288	1858932.712
4	800670.7942	1858980.0944

POLÍGONO: POLIGONO 079

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800660.2094	1858914.8373
2	800661.413	1858891.9695
3	800675.2721	1858895.0143





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	800673.914	1858920.819

POLÍGONO: POLIGONO 080

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800663.4075	1858854.0741
2	800665.087	1858822.1625
3	800679.0677	1858822.8983
4	800677.3881	1858854.8099

POLÍGONO: POLIGONO 081

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800676.495	1858605.4108
2	800680.9591	1858520.5923
3	800626.7888	1858278.8533
4	800633.3076	1858275.9311
5	800640.5924	1858276.4273
6	800695.0409	1858519.4077
7	800689.7033	1858620.8206

POLÍGONO: POLIGONO 082

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800620.7751	1858252.0165
2	800593.2649	1858129.2503
3	800602	1858123
4	800604.6018	1858115.8168
5	800633.6416	1858245.4092

POLÍGONO: POLIGONO 083

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800535.8025	1857872.8202
2	800381.713	1857185.1848
3	800395.0513	1857180.6828
4	800548.1237	1857863.7793

POLÍGONO: POLIGONO 084

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800375.6093	1857157.9467
2	800326.8735	1856940.4597
3	800340.8031	1856938.596
4	800390.4087	1857159.9648

POLÍGONO: POLIGONO 085

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800297.9504	1856811.3884





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	800266.2373	1856669.8663
3	800279.3843	1856664.5101
4	800313.9889	1856818.936

POLÍGONO: POLIGONO 086

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800235.909	1856534.5239
2	800182.3632	1856295.5722
3	800195.8416	1856323.7078
4	800203.0365	1856323.8026
5	800249.1444	1856529.5627
6	800241.0429	1856525.4218

POLÍGONO: POLIGONO 087

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	800182.3632	1856295.5722
3	800109.9518	1855972.4308
4	800122.6035	1855964.8648
5	800194.9151	1856287.5605
6	800188.0389	1856288.8876

POLÍGONO: POLIGONO 088

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800106.7315	1855958.0602
2	800086.6454	1855868.4247
3	800094.2594	1855870.39
4	800100.3132	1855865.3925
5	800120.4984	1855955.4706

POLÍGONO: POLIGONO 089

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800079.8277	1855837.9999
2	800068.009	1855785.2584
3	800083.1675	1855788.8788
4	800093.5847	1855835.3662

POLÍGONO: POLIGONO 090

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800053.3354	1855719.7764
2	800031.1234	1855620.6538
3	800033.1145	1855597.5262
4	800037.6825	1855585.8988
5	800065.8179	1855711.4548

POLÍGONO: POLIGONO 091





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800004.1303	1855500.1949
2	799999.9102	1855481.3623
3	800011.118	1855467.3525
4	800015.9646	1855488.9811

POLÍGONO: POLIGONO 092

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799997.8041	1855471.9639
2	799977.564	1855381.641
3	799992.7627	1855385.4407
4	800008.8689	1855457.3159

POLÍGONO: POLIGONO 093

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799973.9345	1855365.4439
2	799922.9039	1855137.7162
3	799932.442	1855116.2554
4	799989.683	1855371.6974

POLÍGONO: POLIGONO 094

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799918.9986	1855120.2884
2	799911.4363	1855086.5414
3	799918	1855088
4	799929.1296	1855101.4736

POLÍGONO: POLIGONO 095

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799900.4003	1855037.2923
2	799875.1029	1854924.4011
3	799890.7229	1854930.0811
4	799905.5664	1854996.3212
5	799905.7293	1855029.0607

POLÍGONO: POLIGONO 096

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799849.7061	1854811.0659
2	799808.8478	1854628.7327
3	799826.3733	1854642.9163
4	799862.3669	1854803.54
5	799856.4447	1854809.1244

POLÍGONO: POLIGONO 097

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799719.479	1854165.8927
2	799714	1854154
3	799697.9858	1854134.0032
4	799702	1854124
5	799712.0416	1854132.7027

POLÍGONO: POLIGONO 098

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799691.7245	1854106.0617
2	799639.3946	1853872.5356
3	799518.7427	1853658.1448
4	799533.456	1853655.7434
5	799652.6054	1853867.4644
6	799709.1858	1854119.9584

POLÍGONO: POLIGONO 099

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799493.2558	1853612.856
2	799426.5993	1853494.4117
3	799435.3826	1853481.473
4	799506.1262	1853607.18

POLÍGONO: POLIGONO 100

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799327.3226	1853318.0032
2	799315.4074	1853296.8305
3	799331.1317	1853296.2257
4	799341.0669	1853313.8799

POLÍGONO: POLIGONO 101

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799282.1546	1853237.7424
2	799236.9947	1853157.496
3	799243	1853162
4	799259	1853177
5	799270.8395	1853189.0903
6	799298.2043	1853237.7158
7	799285	1853233

POLÍGONO: POLIGONO 102

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799222.8428	1853132.349
2	799137.0805	1852979.9547
3	799135	1852965
4	799144.1264	1852963.9289





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	799237.6909	1853130.1872

POLÍGONO: POLIGONO 103

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799102.8995	1852799.8201
2	799101.003	1852764.9998
3	799114.5888	1852757.0136
4	799116.7691	1852797.0462

POLÍGONO: POLIGONO 104

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799100.6095	1852757.7749
2	799097.7745	1852705.7226
3	799105.1807	1852712.9902
4	799113.1236	1852730.1108
5	799114.1548	1852749.046

POLÍGONO: POLIGONO 105

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799093.424	1852625.8451
2	799092.4633	1852608.2057
3	799099	1852597
4	799105.5483	1852591.0246
5	799106.7973	1852613.9566

POLÍGONO: POLIGONO 106

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799070.23	1852199.9875
2	799057.6505	1851969.019
3	799073.0214	1851993.8089
4	799084.308	1852201.0377

POLÍGONO: POLIGONO 107

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	798989.4322	1851646.8434
2	798985.0082	1851634.6347
3	798996.5647	1851625.433
4	799001.9775	1851640.3705

POLÍGONO: POLIGONO 108

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	798953.9798	1851549.0073
2	798901.9362	1851405.3855
3	798915.3542	1851401.3211





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	798968.2427	1851547.2744

POLÍGONO: POLIGONO 109

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	798838.6863	1851230.8384
2	798811.9866	1851157.1565
3	798824.8918	1851151.6769
4	798852.1647	1851226.9403

POLÍGONO: POLIGONO 110

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	798779.5735	1851067.7081
2	798711.684	1850880.3571
3	798859.9771	1850299.8183
4	798878.1378	1850285.2898
5	798726.316	1850879.6429
6	798797.3656	1851075.7145

POLÍGONO: POLIGONO 111

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	798893.8888	1850167.0606
2	799028.8039	1849638.8939
3	799043.4739	1849638.0309
4	798996.9887	1849820.0113
5	798993	1849824
7	798990.3483	1849846.0072
8	798910.674	1850157.9167

POLÍGONO: POLIGONO 112

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799037.9394	1849603.1301
2	799051.5875	1849549.7004
3	799069.0242	1849538.0062
4	799054.2586	1849595.8106

POLÍGONO: POLIGONO 113

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799128.3374	1849249.2393
2	799205.5695	1848946.8905
3	799309.4502	1848810.4502
4	799319.4401	1848820.4401
5	799218.4305	1848953.1095
6	799144.9867	1849240.6275

POLÍGONO: POLIGONO 114



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799321.1934	1848795.0263
2	799876.291	1848065.9428
3	799916.4885	1848005.2488
4	799932.2375	1848006.8237
5	799887.709	1848074.0572
6	799329.861	1848806.7531

POLÍGONO: POLIGONO 115

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	799958.0807	1847949.6079
2	800069.8551	1847892.9954
3	800083.3571	1847904.7678
4	800074.3649	1847906.4046
5	799972.7613	1847957.8657

POLÍGONO: POLIGONO 116

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	800299.3926	1847921.6222
2	800315.1773	1847919.1299
3	800392.6319	1848018.9851
4	800445.2113	1848125.2261
5	800555.1189	1848170.291
6	800740.8348	1848188.1359
7	800878.6493	1848198.7982
8	800959.942	1848223.9396
9	801097.3359	1848256.0956
10	801162.2597	1848202.6972
11	801311.6368	1848184.5504
12	801388.0854	1848171.6909
13	801502.5429	1848187.1545
14	801594.9524	1848037.5396
15	801590.1306	1847835.6476
16	801533.4715	1847610.0053
17	801528.1756	1847598.2238
18	801529.6149	1847567.279
19	801546.7485	1847605.3947
20	801604.0894	1847833.7524
21	801609.0476	1848041.3604
22	801509.6771	1848202.2455
23	801388.3146	1848185.8491
24	801313.6432	1848198.4096
25	801276.1115	1848195.9176
26	801204.0812	1848204.6681
27	801168.0003	1848216.1028
28	801100.8841	1848271.3044
29	800956.278	1848237.4604
30	800875.7916	1848212.6189
31	800739.6252	1848202.0841





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
32	800551.7211	1848184.029
33	800435.0087	1848136.1739
34	800380.7081	1848026.4549
35	800372.2061	1848015.4941
36	800377.7372	1848011.2038
37	800320.9721	1847938.0216
38	800311.1612	1847936.7944

POLÍGONO: POLIGONO 117

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	801501.9635	1847539.9116
2	801447.3568	1847418.4319
3	801551.4351	1847228.4896
4	801698.4079	1847078.5376
5	801718.3048	1846892.2303
6	801732.124	1846894.6689
7	801711.8121	1847084.8624
8	801562.7849	1847236.9104
9	801462.9832	1847419.0481
10	801487.9676	1847474.6292
11	801482	1847480
12	801490.1976	1847479.5901
13	801521.3613	1847548.9178

POLÍGONO: POLIGONO 118

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	801719.0423	1846885.3249
2	801722.7202	1846850.886
3	801737.846	1846841.0903
4	801732.9556	1846886.8818

POLÍGONO: POLIGONO 119

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	801723.9002	1846839.8371
2	801731.3209	1846770.3525
3	801774.7913	1846700.928
4	801764.1535	1846744.2972
5	801744.8991	1846775.0475
6	801739.0546	1846829.7734

POLÍGONO: POLIGONO 120

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	801778.3077	1846721.6921
2	801786	1846694
3	801791	1846683
4	801803.28	1846668.62



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	801819.2574	1846666.9396
6	801819.9896	1846673.9012
7	801807.4033	1846675.225

POLÍGONO: POLIGONO 121

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	801888.9549	1846652.5708
2	801906.4521	1846650.7306
3	801964.2617	1846645.8948
4	801955.3796	1846660.6867
5	801907.7679	1846664.6694
6	801893.3352	1846666.1873

POLÍGONO: POLIGONO 122

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	801990.4118	1846657.7562
2	802002.0991	1846642.7297
3	802028.4839	1846640.5226
4	802017.8112	1846655.4643

POLÍGONO: POLIGONO 123

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	802049.4902	1846652.8143
2	802048.3231	1846638.863
3	802063.3227	1846637.6083
4	802065.0429	1846651.5133

POLÍGONO: POLIGONO 124

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	802081.9526	1846650.0988
2	802081.2164	1846636.1115
3	802167.4659	1846628.8967
4	802189.0017	1846612.2546
5	802194.209	1846625.9237
6	802172.7541	1846642.5033

POLÍGONO: POLIGONO 125

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	802202.4369	1846619.5654
1	802202.4369	1846619.5654
2	802196.5397	1846606.4295
2	802196.5397	1846606.4295
3	802303.4725	1846523.7955
3	802303.4725	1846523.7955
4	802307.3417	1846538.4986





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	802307.3417	1846538.4986

POLÍGONO: POLIGONO 126

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	802313.9515	1846533.3908
2	802308.0982	1846520.2209
3	802461.6569	1846401.5561
4	802468.3257	1846414.0957

POLÍGONO: POLIGONO 127

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	802473.8045	1846409.8619
2	802468.5973	1846396.1928
3	802570.4205	1846317.5074
4	802628.7004	1846273.495
5	802631.7359	1846279.9745
6	802623.4176	1846286.2563
7	802627.6362	1846291.8424
8	802578.9195	1846328.6326

POLÍGONO: POLIGONO 128

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	802637.7461	1846266.6638
2	802717	1846206.8122
3	802717	1846224.3558
4	802655.4131	1846270.8656
5	802644	1846274
6	802640.8337	1846273.1039

POLÍGONO: POLIGONO 129

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	802723	1846219.8247
2	802723	1846202.281
3	802772.15	1846165.1635
4	802827.2603	1846153.7844
5	802841.6137	1846165.1161
6	802778.07	1846178.236

POLÍGONO: POLIGONO 130

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	802925.9666	1846147.6991
2	802924.4138	1846133.7244
3	802980.4739	1846122.1492
4	803019.6642	1846144.696
5	802984.2639	1846135.662





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

POLÍGONO: POLIGONO 131

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	803076.7769	1846159.271
2	803049.1283	1846137.7664
3	803200.7722	1846176.4654
4	803182.7151	1846186.306

POLÍGONO: POLIGONO 132

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	803211.2179	1846193.5798
2	803233.4784	1846181.3156
3	803307.2603	1846183.7012
4	803584.1298	1846186.6461
5	803832.2529	1846160.5352
6	804013.8643	1846148.0185
7	804098.9993	1846107.2694
8	804237.6794	1846010.9315
9	804259.9508	1845953.5902
10	804273.8871	1845956.3774
11	804249.1806	1846019.9885
12	804106.0607	1846119.4106
13	804017.4957	1846161.8015
14	803833.4671	1846174.4848
15	803584.7902	1846200.6539
16	803306.9597	1846197.6988
17	803215.8098	1846194.7516

POLÍGONO: POLIGONO 133

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	804296.318	1845898.6255
2	804285.902	1845886.7745
3	804362.8022	1845867.8135
4	804416.747	1845838.1502
5	804425.7196	1845849.1933
6	804367.9378	1845880.9665

POLÍGONO: POLIGONO 134

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	804440.585	1845841.019
2	804432.3912	1845829.5477
3	804435.8474	1845827.6472
4	804444.8152	1845755.9524
5	804441.0171	1845644.0829
6	804561.3233	1845512.5617
7	804744.9813	1845367.0404
8	804837.8722	1845304.7837





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	804900.2261	1845197.6663
10	804975.4897	1845101.9802
11	805070.2568	1845093.9978
12	805081.4989	1845095.6136
13	805079.5072	1845109.4712
14	805069.8432	1845108.0822
15	804982.7303	1845115.4198
16	804911.8339	1845205.5537
17	804848.3478	1845314.6163
18	804753.2387	1845378.3596
19	804570.8967	1845522.8383
20	804455.2029	1845649.3171
21	804458.8448	1845756.5876
22	804448.8526	1845836.4728

POLÍGONO: POLIGONO 135

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	805143.6544	1845118.6911
2	805150.2522	1845105.4955
3	805191.1155	1845111.3688
4	805280.658	1845051.3562
5	805384.0947	1845010.4923
6	805472.2842	1844995.4358
7	805597.1814	1844992.1056
8	805702.869	1844997.0798
9	805710.57	1845004.45
10	805770.57	1845021.2041
11	805814.5932	1845026.2291
12	805826.4534	1845029.5408
13	805924.5015	1845044.1678
14	805943.4692	1845047.9068
15	805997.71	1845038.2677
16	806017.6705	1845027.6109
17	806032.5409	1845024.9683
18	806153.7547	1844982.1881
19	806199.1673	1844950.9159
20	806281.8761	1844895.1123
21	806407.0641	1844788.9584
22	806454.8367	1844776.9425
23	806467.0755	1844788.3002
24	806413.6359	1844801.7416
25	806290.3439	1844906.2877
26	806207.0527	1844962.4841
27	806160.1653	1844994.7719
28	806036.1191	1845038.5517
29	805924.6985	1845058.3522
30	805823.5266	1845043.2592
31	805709.45	1845011.405
32	805597.0386	1845006.1144



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
33	805473.6558	1845009.4042
34	805387.8853	1845024.0477
35	805287.202	1845063.8238
36	805194.4445	1845125.9912

POLÍGONO: POLIGONO 136

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	806488.064	1844783.0211
2	806497.8189	1844767.1693
3	806518.4367	1844763.7665
4	806545.3447	1844755.4152
5	806567.3775	1844740.0128
6	806587.7121	1844718.1798
7	806617.2044	1844676.2437
8	806640.0043	1844651.7638
9	806739.0425	1844649.6788
10	806753.1112	1844653.8024
11	806776.663	1844675.2945
12	806737.1775	1844663.7212
13	806646.2157	1844665.6362
14	806551.823	1844766.9841

POLÍGONO: POLIGONO 137

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	806812.4076	1844685.7714
2	806789.0434	1844664.3343
3	806971.7884	1844717.8975
4	807044.0062	1844732.4384
5	807008.2908	1844739.5281
6	806968.4316	1844731.5025

POLÍGONO: POLIGONO 138

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	807063.8311	1844750.7111
2	807104.0121	1844749.9931
3	807159.1652	1844793.7654
4	807172.7689	1844823.4396
5	807150.3148	1844804.6146
6	807088.7074	1844755.7199

POLÍGONO: POLIGONO 139

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	807215.5472	1844859.304
2	807200.7982	1844828.6696
3	807230.2508	1844853.362
4	807276.8005	1844869.1391





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	807243.4236	1844872.6089
6	807223.2692	1844865.778

POLÍGONO: POLIGONO 140

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	807285.9911	1844887.0363
2	807314.4527	1844881.9005
3	807344.7684	1844892.1754
4	807417.5411	1844985.8653
5	807491.9036	1844997.0722
6	807520.8181	1844988.8481
7	807523.0175	1845002.7778
8	807492.8164	1845011.3678
9	807409.9189	1844998.8747
10	807336.2916	1844904.0846

POLÍGONO: POLIGONO 141

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	807768.6851	1844847.0954
2	807760.4902	1844840.2118
3	807773.1868	1844829.9381
4	807835.89	1844774.84
5	807937.11	1844692.7
6	807951.2358	1844685.8653
7	808047.5762	1844686.9956
8	808067.1656	1844700.5767
9	808055.7348	1844709.6873
10	808043.1238	1844700.9444
11	807939.5569	1844699.7292
12	807840.5223	1844780.0958
13	807779.8702	1844838.1074

POLÍGONO: POLIGONO 142

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	808226.5142	1844779.1225
2	808199.3217	1844762.7753
3	808225.6258	1844764.9975
4	808241.1907	1844761.6816
5	808239.0307	1844776.456

POLÍGONO: POLIGONO 143

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	808564.3219	1844612.9311
2	808661.11	1844558.7
3	808721.9439	1844568.6773
4	808662.7773	1844565.7897





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	808567.7435	1844619.0378

POLÍGONO: POLIGONO 144

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	808786.569	1844571.8312
2	808740.2665	1844555.5548
3	808787.2514	1844557.8478

POLÍGONO: POLIGONO 145

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	808811.4835	1844572.3097
2	808808.8868	1844558.3171
3	808869.3326	1844558.1444

POLÍGONO: POLIGONO 146

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	808883.8028	1844572.1032
2	808939.4988	1844557.944
3	808961.7177	1844557.8805
4	809083.8768	1844551.1642
5	809189.5671	1844537.7629
6	809257.9399	1844464.8044
7	809312.5556	1844430.4701
8	809313.7218	1844446.2736
9	809266.9201	1844475.6956
10	809196.3329	1844551.0171
11	809085.1432	1844565.1158
12	808962.1223	1844571.8795

POLÍGONO: POLIGONO 147

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	809442.899	1844419.6201
2	809445.321	1844405.7799
3	809535.2869	1844429.5319
4	809531.7131	1844443.0681

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: SAN PABLO VILLA DE MITLA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-20-298-MIT-001/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Acacia farnesiana	58	.32	Metros cúbicos r.t.a.
Pseudosmodium	993	11.73	Metros cúbicos r.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Brahea dulcis	117	2.98	Metros cúbicos r.t.a.
Amphipterygium adstringens	1490	28.16	Metros cúbicos r.t.a.
Arbutus xalapensis	297	10.77	Metros cúbicos r.t.a.
Caesalpinia platyloba	931	2.69	Metros cúbicos r.t.a.
Cercidium praecox	1242	61.57	Metros cúbicos r.t.a.
Cydonia oblonga	124	.61	Metros cúbicos r.t.a.
Juniperus flaccida	233	7.21	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus lawsoni	625	186.26	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus castanea	536	6.4	Metros cúbicos r.t.a.
Guaiacum coulteri	62	1.24	Metros cúbicos r.t.a.
Lysiloma divaricatum	3354	39.25	Metros cúbicos r.t.a.
Gyrocarpus jatrophiifolius	310	1.53	Metros cúbicos r.t.a.
Acacia pennatula	350	13.46	Metros cúbicos r.t.a.
Karwinskia humboldtiana	931	2.63	Metros cúbicos r.t.a.
Jatropha cordata	621	4.34	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus urbanii	1935	85.99	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera morelensis	741	19.63	Metros cúbicos r.t.a.
Exostema mexicanum	807	3.44	Metros cúbicos r.t.a.
Acacia greggii	1801	8.76	Metros cúbicos r.t.a.
Acacia cochliacantha	1304	6.93	Metros cúbicos r.t.a.
Ipomea pauciflora	62	1.72	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera schlechtendalii	1677	30.75	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera biflora	186	1.46	Metros cúbicos r.t.a.
Jatropha spp.	124	.23	Metros cúbicos r.t.a.
Malpighia mexicana	62	.04	Metros cúbicos r.t.a.
Diphysa sp.	59	.13	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus magnoliifolia	235	10.38	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus resinosa	30	.05	Metros cúbicos r.t.a.
Senna atomaria (Cassia emarginata)	62	.16	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus glaucoides	175	2.02	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus crassifolia	466	22.55	Metros cúbicos r.t.a.
Schoepfia schreberi	174	3.46	Metros cúbicos r.t.a.
Rhus sp.	174	.67	Metros cúbicos r.t.a.
Prosopis laevigata	62	.28	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera fagaroides	869	14.76	Metros cúbicos r.t.a.
Ceiba aesculifolia	434	3.93	Metros cúbicos r.t.a.
Cyrtocarpa procera	186	22.66	Metros cúbicos r.t.a.
Cnidoscolus multilobus	248	2.3	Metros cúbicos r.t.a.
Acacia acatlensis	559	2.42	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera submoniliformis	559	14.24	Metros cúbicos r.t.a.
Thevetia ovata	186	.58	Metros cúbicos r.t.a.
Heliocarpus sp.	1553	18.31	Metros cúbicos r.t.a.
Erythroxylum rotundifolium	186	.24	Metros cúbicos r.t.a.
Randia sp.	37	1.02	Metros cúbicos r.t.a.
Eysenhardtia platycarpa	124	.1	Metros cúbicos r.t.a.
Forestiera reticulata	745	5.55	Metros cúbicos r.t.a.
Thouinia acuminata	869	2.1	Metros cúbicos r.t.a.
Clethra sp.	993	4.33	Metros cúbicos r.t.a.
Croton arboreus	50	.19	Metros cúbicos r.t.a.
Gyrocarpus mocinoi	124	.24	Metros cúbicos r.t.a.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

Bursera graveolens	124	.19	Metros cúbicos r.t.a.
Senna holwayana	124	.37	Metros cúbicos r.t.a.
Plumeria rubra	186	2.02	Metros cúbicos r.t.a.
Gliricidia sepium	993	25.99	Metros cúbicos r.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Oaxaca con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 12 Mes(es), a partir de la recepción





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Oaxaca, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La empresa SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracciones II y VII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 incisos K) fracción III y O) fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el PROMOVENTE deberá obtener por parte de esta Secretaría la autorización en materia de impacto ambiental por cambio de uso de suelo de áreas forestales para obras y actividades de industria eléctrica.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1097-2018

BITÁCORA: 20/DS-0201/10/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a SUNNY CHEPILL S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE, la presente resolución del proyecto denominado **LINEA DE DISTRIBUCIÓN (LD) MITLA - SAN JOSE DE GRACIA**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Juan del Río, San Lorenzo Albarradas, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Totolápan y Tlacolula de Matamoros en el estado de Oaxaca, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUÍZ LÓPEZ

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.

- Director General de Gestión Forestal y suelos
- Lic. Nereo García García.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca
- Ing. Carlos René Estrella Canto.- Gerente Estatal de la CONAFOR
- Expediente



JERL/DDRP/MAGR/MACM

